



Por un  
**Quito**  
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 02.11.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:  
1000001524

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
CF221050 - Colegio Fernández Madrid	REMUNERACION PERSONAL	002	510108	Remuneración Mensual Unificada de Docentes del		3.279,86-
CF221050 - Colegio Fernández Madrid	REMUNERACION PERSONAL	002	510203	Decimotercer Sueldo		290,00-
CF221050 - Colegio Fernández Madrid	REMUNERACION PERSONAL	002	510204	Decimocuarto Sueldo		70,83-
CF221050 - Colegio Fernández Madrid	REMUNERACION PERSONAL	002	510601	Aporte Patronal		388,02-
CF221050 - Colegio Fernández Madrid	REMUNERACION PERSONAL	002	510602	Fondo de Reserva		290,00-
ZA011000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	REMUNERACION PERSONAL	002	510203	Decimotercer Sueldo	272,33	
ZA011000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	REMUNERACION PERSONAL	002	510204	Decimocuarto Sueldo	141,67	
ZA011000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	REMUNERACION PERSONAL	002	510510	Servicios Personales por Contrato	3.268,00	
ZA011000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	REMUNERACION PERSONAL	002	510601	Aporte Patronal	364,38	
ZA011000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte	REMUNERACION PERSONAL	002	510602	Fondo de Reserva	272,33	
<b>TOTAL</b>					<b>4.318,71</b>	<b>4.318,71-</b>

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASPASO DE RMU A CONTRATOS DE LA UEMFM A SERD



Por un  
**Quito**  
Digno



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**UNIDAD EJECUTORA:** MUNICIPIO DE QUITO

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 02.11.2022

**EJERCICIO ECONÓMICO:** 2022

**No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:**  
1000001524

**EXPEDIENTE No 0400000694**

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “**Trasposos de Créditos**” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	<b>ELABORADO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>AUTORIZADO</b>
	 <b>KLEBER IVAN JARA DELGADO</b>	 <b>JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA</b>	 <b>CARLOS DAVID MOYA CEPEDA</b>
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	KLEBER JARA	JULIO IGLESIAS	CARLOS MOYA
<b>FECHA:</b>	02.11.2022	02.11.2022	02.11.2022



Por un  
**Quito**  
Digno



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 07.11.2022

CENTRO GESTOR: ZA01I000 - Secretaría Educación, Recreación Deporte

No. CERTIFICACIÓN: 1000021051

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510203	Decimotercer Sueldo	272,33
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510204	Decimocuarto Sueldo	141,67
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510510	Servicios Personales por Contrato	3.268,00
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510601	Aporte Patronal	364,38
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510602	Fondo de Reserva	272,33

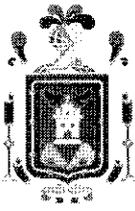
**TOTAL** 4.318,71

**SON:** CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES Y SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.318,71)

**DESCRIPCIÓN:** AJUSTE A LA CERTIFICACION INICIAL DE CONTRATOS 2022 N° 1000060923 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE, PARA DOTAR DE UN ESPACIO PRESUPUESTARIO DE DOCENTE CATEGORIA H, CONFORME HA PEDIDO FORMULADO EN DFCIO N° GADDMQ-DMRH-2022-01854-O.

EXPEDIENTE No 0100020781

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 KLEBER IVAN JARA DELGADO	 JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA	 SONIA LIZETH
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	KLEBER JARA	JULIO IGLESIAS	SONIA ORTIZ
FECHA:	07.11.2022	07.11.2022	08.11.2022



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1770-M**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud de traspaso presupuestario partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la SERD

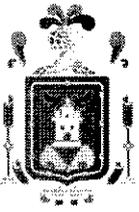
De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01854-O del 01 de noviembre del 2022 en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01394-M mediante el cual en su parte pertinente solicita a esta Dirección lo siguiente:

*“(...) se realice el traspaso presupuestario, a fin de disminuir de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid e incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en razón de que dicho movimiento no representa incremento económico, así como también se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, (...)”*

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, es responsable de toda la información proporcionada para emitir el Traspaso Presupuestario, así como la verificación del cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el marco legal vigente, acuerdos y resoluciones que se encuentren aplicables.

En este sentido esta Dirección en base a su requerimiento ha procedido con el traspaso de crédito solicitado para lo cual remito la Resolución de Traspaso No. 1000001524 con expediente 0400000694 generada en el sistema SAP- SIPARI correspondiente al traspaso presupuestario planteado de la partida “510108 Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid e incrementar la partida “510510 Servicios Personales por Contrato” y sus componentes salariales en la Secretaría de Educación Recreación y Deportes por un valor total de USD 4.318,71 y el ajuste a la certificación presupuestaria inicial de contrato de servicios ocasionales de la Secretaría de Educación Recreación y Deportes (Nro. 1000060923).



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1770-M**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

Se adjunta la certificación presupuestaria Nro. 1000021051 con expediente Nro. 0100020781 por el valor de USD 4.318,71 para la contratación de dos (2) Docentes Categoría H en la Secretaría de Educación Recreación y Deportes por el período de noviembre a diciembre 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Referencias:

- GADDMQ-DMRH-2022-01854-O

Anexos:

- INFORME FINANCIERO DMRH-UD-IF-128 -A UEMFM A SERD-signed.pdf
- MEMORANDO N° GADDMQ-DMRH-2022-01394-M (DMF) IF-128-A UEMFM A SERD.pdf
- RT 0400000694 -signed-signed-signed.pdf
- AJ 1000021051 EX 0100020781 SERD-signed-signed-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2022-11-08	
Elaborado por: JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA	jaip	DMF-P	2022-11-08	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2022-11-08	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	SLOZ	DMF	2022-11-08	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2022-11-08	



Firmado electrónicamente por:  
**PEDRO FERNANDO  
NUNEZ GOMEZ**





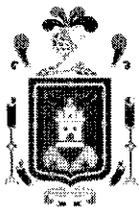
## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-02 15:54:55 (GMT-5)

Generado por: JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA

Información del Documento			
<b>Nn. Documento:</b>	GADDMQ-DMF-2022-1754-M	<b>Doc. Referencia:</b>	GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M
<b>De:</b>	Sr. Ing. Carlos David Moya Cepeda, Jefe de Presupuesto (E), GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>Para:</b>	Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>Asunto:</b>	Solicitud de autorización del traspaso presupuestario partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la SERD.	<b>Descripción Anexos:</b>	-
<b>Fecha Documento:</b>	2022-11-02 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2022-11-02 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	2022-11-02 14:38:33 (GMT-5)	Reasignar	Carlos David Moya Cepeda (GADDMQ)	0	Autorizado, proceder conforme la normativa legal vigente.
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Carlos David Maya Cepeda (GADDMQ)	2022-11-02 14:34:37 (GMT-5)	Envía Electrónico del Documenta		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Carlos David Maya Cepeda (GADDMQ)	2022-11-02 14:34:37 (GMT-5)	Firma Digital de Documenta		0	Documenta Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Carlos David Moya Cepeda (GADDMQ)	2022-11-02 14:34:04 (GMT-5)	Registro	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	0	



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1754-M**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano Financiero**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización del traspaso presupuestario partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la SERD.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01854-O del 01 de noviembre del 2022 en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01394-M del 31 de octubre de 2022 suscrito por el Director Metropolitano de Recursos Humanos, en su parte pertinente solicita lo siguiente:

*"(...) se realice el traspaso presupuestario, a fin de disminuir de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid e incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en razón de que dicho movimiento no representa incremento económico, así como también se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, (...)"*

En el referido oficio se remiten los siguientes documentos de sustento:

1.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02054-M del 04 de octubre de 2022 el Secretario de Educación Recreación y deportes envía al Director Metropolitano de Recursos Humanos en su parte pertinente lo siguiente:

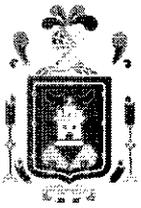
*"(...) adjunto sírvase encontrar el informe técnico Nro. GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Talento Humano de la Secretaria de Educacion, Recreacion y Deporte, con el cual se solicita la creación de 2 espacios presupuestarios para la vinculación de docentes parvularias para la ampliación de la oferta educativa Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario"*

2.- Con " INFORME TECNICO N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373" del 04 de octubre del 2022, suscrito por la responsable de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Recreación y Deportes, que en su parte principal menciona.

**"CONCLUSIONES:**

*Sobre la base de los antecedentes, base legal y análisis técnico, la Unidad Desconcentrada de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emiten INFORME FAVORABLE, para que se proceda con la creación de 2 espacios presupuestarios bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, Docente Categoría H, remuneración de 817.00, para lo cual se utilizara el presupuesto de la partida de jubilado Nro. 1545 d nombramiento Definitivo, con el cual se cubrirá la vinculación de 2 docentes parvularias para el proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario" por el periodo de 3 meses restantes para concluir el año fiscal 2022."*

3.- Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1076-M del 24 de octubre de 2022 la Jefa de la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos envía al Director Metropolitano de Recursos



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1754-M**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

Humanos en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos pone para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0289-IT de 24 de octubre de 2022, con CRITERIO FAVORABLE para la eliminación de un puesto vacante por jubilación de una ex Docente Categoría A de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, con cuyos recursos económicos se proveerá de dos espacios presupuestarios de Docente Categoría H en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, periodo noviembre – diciembre de 2022."*

4.- Con "INFORME TÉCNICO Nro. DMRH-UD-2022-0289-IT" del 24 de octubre del 2022, suscrito por la responsable de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicación, que en su parte principal menciona.

"6.- RECOMENDACIONES:

*La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, legal y presupuestario, emite CRITERIO FAVORABLE y, pone para su conocimiento y aprobación el presente informe técnico de conformidad a la delegación asignada a su autoridad, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405- O de 16 de noviembre de 2021"*

5.- Con "INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 0128-2022-IF" del 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, que en su parte principal menciona:

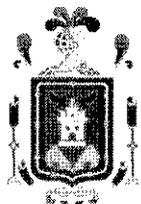
*"DEMOSTRACION DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICION PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO*

*Conforme con lo expuesto, se plantea modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid y de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para la creación de dos nuevos espacios presupuestarios, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales de Docente Categoría H en la SERD, para lo cual se requiere disminuir la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid e incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por el valor de USD \$ 4.318,71; y a su vez realizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte por el valor de USD \$ 4.318,71."*

*"4. RECOMENDACIÓN*

*Sobre la base de lo expuesto en el presente informe financiero EL GESTOR PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS EMITE CRITERIO FAVORABLE PARA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL CUAL SE PROPONE DISMINUIR DE LA PARTIDA REMUNERACIONES UNIFICADAS DOCENTES Y SUS COMPONENTES SALARIALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL FERNANDEZ MADRID E INCREMENTAR EN LA PARTIDA SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO Y SUS COMPONENTES SALARIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE; Y POSTERIORMENTE SE REALICE EL AJUSTE A LA CERTIFICACION INICIAL DE CONTRATOS 2022 DE LA SERD, DICHO MOVIMIENTO ES REALIZADO DENTRO DEL MISMO PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"*

Con este antecedente me permito adjuntar el Informe de Sustento de Traspaso suscrito por el Analista de Presupuesto, enviado con Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M de 02 de noviembre 2022, mediante el cual recomienda realizar el Traspaso de crédito en el presupuesto vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la partidas "510108 Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1754-M**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

salariales correspondiente de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la Secretaria de Educación Recreación y Deportes con base a la Circular Nro. GADDMQ-AG-2022-0010-C del 13 de abril 2022, mediante el cual se remite "NORMAS TECNICAS PARA LA EJECUCION Y TRASPASOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022" y de acuerdo al "INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP-2022-IF-128-A", suscrito por el Lcdo. Kleber Jara Delgado, Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

En este contexto solicito a usted, Señor Director, se sirva autorizar el traspaso presupuestario solicitado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, de la partida "510108 Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes salariales correspondiente de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la Secretaria de Educación Recreación y Deportes por un valor total de USD 4.318,71 para la creación de 2 Docentes Categoría H por el período de noviembre a diciembre 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos David Moya Cepeda  
**JEFE DE PRESUPUESTO (E)**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Referencias:

- GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-2022-01854-O.rar

- GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M.pdf

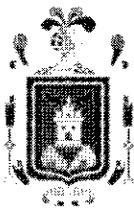
Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JULIO ADOLOFO IGLESIAS PORTILLA	jaip	DMF-P	2022-11-02	
Revisado por: Carlos David Moya Cepeda	cdmc	DMF	2022-11-02	
Aprobado por: Carlos David Moya Cepeda	cdmc	DMF	2022-11-02	



Firmado electrónicamente por:

**CARLOS DAVID  
MOYA CEPEDA**





*Autorizado  
2/11/2022  
[Signature]*

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-005-M-A**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Ing. Carlos David Moya Cepeda  
**Jefe de Presupuesto (E)**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

**ASUNTO:** Informe de sustento para el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la SERD.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted en atención al Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M del 02 de noviembre de 2022, mediante el cual se emitió el informe de sustento para el traspaso presupuestario de la partida de Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contratos de la Secretaría de Educación Recreación y Deportes.

En el "ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN" se establece el cuadro descripción de traspaso, me permito aclarar que por lapsus calami se colocó dentro del cuadro indicado en la Secretaría de Educación Recreación y Deportes partida "510108 Remuneraciones Mensuales Unificadas de Docentes" y lo correcto es "510510 Servicios Personales por Contrato" de acuerdo al siguiente detalle:

**PROPUESTA DE TRASPASOS DE CREDITO  
UEM FERNANDEZ MADRID -SERD**

CF221050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510108 Remuneración Mensual Unificada de Docentes	510108	G/510108/11A101	002	1.001.392,00	304.310,94		3.279,66	998.112,14
CF221050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510203 Decimotercer Sueldo	510203	G/510203/11A101	002	109.344,24	93.639,80		290,00	109.054,24
CF221050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510204 Decimocuarto Sueldo	510204	G/510204/11A101	002	51.933,33	14.679,40		78,83	51.862,58
CF221050	GC00A18180004D REMUNERACION PERSONAL	510601 Aporte Patronal	510601	G/510601/11A101	802	158.524,32	47.398,23		388,02	158.136,38
CF221050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510602 Fondo de Resena	510602	G/510602/11A101	802	189.344,26	35.875,32		290,00	189.054,26
ZA01800	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510203 Decimotercer Sueldo	510203	G/510203/11A101	802	5.989.256,52	3.210.340,17		272,33	5.989.528,85
ZA01800	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510204 Decimocuarto Sueldo	510204	G/510204/11A101	002	878.089,43	652.700,64		141,67	878.231,18
ZA01808	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510510 Servicios Personales por Contrato	510510	G/510510/11A101	802	364.264,60	92.737,77		3.268,08	367.532,68
ZA01808	GC00A18180004D REMUNERACION PERSONAL	510601 Aporte Patronal	510601	G/510601/11A101	802	1.234.930,17	452.612,07		364,38	1.235.294,55
ZA81008	GC00A18180004D REMUNERACION PERSONAL	510602 Fondo de Resena	510602	G/510602/11A101	802	878.089,43	344.771,18		272,33	878.361,76
						<b>18.687.168,38</b>	<b>5.249.065,44</b>		<b>4.318,71</b>	<b>10.687.168,30</b>



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-005-M-A**

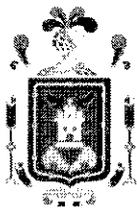
**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

Cabe mencionar, que este error no afecta al traspaso presupuestario solicitado mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH- 2022-01854-O por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

Ing. Julio Adolfo Iglesias Portilla

**SERVIDOR MUNICIPAL 11**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO**



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Ing. Carlos David Moya Cepeda  
**Jefe de Presupuesto (E)**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

**ASUNTO:** Informe de sustento para el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la SERD.

De mi consideración:

**BASE LEGAL:**

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP18 Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2022
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 del 7 de diciembre de 2021.
- Ordenanza PMU Nro. 007-2022, Aprobación de la Reforma 2022 del GADDMQ

**ANTECEDENTES**

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01854-O del 01 de noviembre del 2022 en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01394-M del 31 de octubre de 2022 suscrito por el Director Metropolitano de Recursos Humanos, en su parte pertinente solicita lo siguiente:

*“(...) se realice el traspaso presupuestario, a fin de disminuir de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid e incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en razón de que dicho movimiento no representa incremento económico, así como también se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, (...)”*

En el referido oficio se remiten los siguientes documentos de sustento:

1.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02054-M del 04 de octubre de 2022 el Secretario de Educación Recreación y deportes envía al Director Metropolitano de Recursos



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

Humanos en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) adjunto sirvase encontrar el informe técnico Nro. GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con el cual se solicita la creación de 2 espacios presupuestarios para la vinculación de docentes parvularias para la ampliación de la oferta educativa Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario"*

2.- Con" INFORME TECNICO N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373" del 04 de octubre del 2022, suscrito por la responsable de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Recreación y Deportes, que en su parte principal menciona.

*"CONCLUSIONES:*

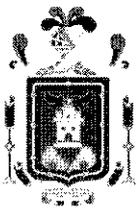
*Sobre la base de los antecedentes, base legal y análisis técnico, la Unidad Desconcentrada de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emiten INFORME FAVORABLE, para que se proceda con la creación de 2 espacios presupuestarios bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, Docente Categoría H, remuneración de 817.00, para lo cual se utilizara el presupuesto de la partida de jubilado Nro. 1545 d nombramiento Definitivo, con el cual se cubrirá la vinculación de 2 docentes parvularias para el proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario" por el periodo de 3 meses restantes para concluir el año fiscal 2022."*

3.- Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1076-M del 24 de octubre de 2022 la Jefa de la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos envía al Director Metropolitano de Recursos Humanos en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos pone para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0289-IT de 24 de octubre de 2022, con CRITERIO FAVORABLE para la eliminación de un puesto vacante por jubilación de una ex Docente Categoría A de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, con cuyos recursos económicos se proveerá de dos espacios presupuestarios de Docente Categoría H en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, período noviembre – diciembre de 2022."*

4.- Con" INFORME TÉCNICO Nro. DMRH-UD-2022-0289-IT" del 24 de octubre del 2022, suscrito por la responsable de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicación, que en su parte principal menciona.

*"6.- RECOMENDACIONES:*



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

*La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, legal y presupuestario, emite CRITERIO FAVORABLE y, pone para su conocimiento y aprobación el presente informe técnico de conformidad a la delegación asignada a su autoridad, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405- O de 16 de noviembre de 2021”*

8.- Con *“INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 0128-2022-IF”* del 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, que en su parte principal menciona:

**“DEMOSTRACION DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICION PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO**

*Revisada la Cédula Presupuestaria 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, con corte al 24 de octubre de 2022, se establece que existen los recursos económicos correspondientes para el ejercicio económico 2022, que avalan la existencia de recursos económicos en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales en la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid por el valor de USD \$ 375.709,94, con cuyos recursos económicos se procederá financiar la creación de dos nuevos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, movimiento que no implica incremento en la masa salarial para el ejercicio económico 2022, conforme se lo determina en el siguiente cuadro:*

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS  
MASA SALARIAL POR CLASIFICACION  
UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL FERNANDEZ MADRID SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE  
PARQUE METROPOLITANO DE QUITO

ESTRUCTURA DE GASTOS												
Nº	DEPENDENCIA	COMUNICACION	NUMERO DE PERSONAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTO	APORTE PATRONAL (%)	CANTO CUARTO	CANTO TERCERO	CANTO PRIMERO	CANTO SEGUNDO	CANTO TOTAL POR EL MOVIMIENTO
1	UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL FERNANDEZ MADRID	SECRETARIA DE EDUCACION	1	1100	REMUNERACION UNIFICADA DOCENTES	375.709,94	100	375.709,94	375.709,94	375.709,94	375.709,94	375.709,94
												375.709,94

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA											
Nº	DEPENDENCIA	COMUNICACION	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTO	APORTE PATRONAL (%)	CANTO CUARTO	CANTO TERCERO	CANTO PRIMERO	CANTO SEGUNDO	CANTO TOTAL POR EL MOVIMIENTO
1	SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE	SECRETARIA DE EDUCACION	1100	REMUNERACION UNIFICADA DOCENTES	375.709,94	100	375.709,94	375.709,94	375.709,94	375.709,94	375.709,94
											375.709,94

*Conforme con lo expuesto, se plantea modificar el presupuesto en el grupo de gastos de*



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

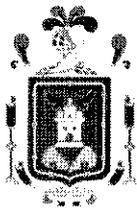
*personal de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid y de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para la creación de dos nuevos espacios presupuestarios, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales de Docente Categoría H en la SERD, para lo cual se requiere disminuir la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid e incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por el valor de USD \$ 4.318,71; y a su vez realizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte por el valor de USD \$ 4.318,71.”*

**“4. RECOMENDACIÓN**

*Sobre la base de lo expuesto en el presente informe financiero EL GESTOR PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS EMITE CRITERIO FAVORABLE PARA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL CUAL SE PROPONE DISMINUIR DE LA PARTIDA REMUNERACIONES UNIFICADAS DOCENTES Y SUS COMPONENTES SALARIALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL FERNANDEZ MADRID E INCREMENTAR EN LA PARTIDA SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO Y SUS COMPONENTES SALARIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE; Y POSTERIORMENTE SE REALICE EL AJUSTE A LA CERTIFICACION INICIAL DE CONTRATOS 2022 DE LA SERD, DICHO MOVIMIENTO ES REALIZADO DENTRO DEL MISMO PROGRAMA “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”*

**ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:**

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se ha procedido a revisar el presupuesto del Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, se observa que cuenta con el financiamiento indicado según Informe de sustento del Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, para los traspasos.



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

PRDPUESTA DE TRASPASOS DE CREDITO										
UEM FERNANDEZ MADRID -SERD										
Centro gestor	Des.Prayecto	Partida	Clasificación Económica	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificada	Dispaoible	Incremento	Disminución	Nueva Cadificado
CF22I050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510108 Remuneración Mensual Unificada de Docentes	510108	G/510108/1IA101002		1.001.392,00	304.310,94		3.279,86	998.112,14
CF22I050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510203 Decimotercer Sueldo	510203	G/510203/1IA101002		109.344,24	93.639,80		290,00	109.054,24
CF22I050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510204 Decimocuarto Sueldo	510204	G/510204/1IA101002		51.933,33	14.679,40		70,83	51.862,50
CF22I050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510601 Aporte Patronal	510601	G/510601/1IA101002		150.524,32	47.398,23		388,02	150.136,30
CF22I050	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510602 Fondo de Reserva	510602	G/510602/1IA101002		109.344,26	35.875,32		290,00	109.054,26
ZA01I000	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510108 Remuneración Mensual Unificada de Docentes	510108	G/510108/1IA101002		5.909.256,52	3.210.340,17	272,33		5.909.528,85
ZA01I000	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510203 Decimotercer Sueldo	510203	G/510203/1IA101002		878.089,43	652.700,64	141,67		878.231,10
ZA01I000	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510204 Decimocuarto Sueldo	510204	G/510204/1IA101002		364.264,60	92.737,77	3.268,00		367.532,60
ZA01I000	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510601 Aporte Patronal	510601	G/510601/1IA101002		1.234.930,17	452.612,07	364,38		1.235.294,55
ZA01I000	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510602 Fondo de Reserva	510602	G/510602/1IA101002		878.089,43	344.771,10	272,33		878.361,76
						10.687.168,30	5.249.065,44	4.318,71	4.318,71	10.687.168,30

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas vigentes del 2022.



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0261-M**

**Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022**

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda se solicite al Director Metropolitano Financiero, la autorización a realizar el traspaso presupuestario de los rubros de la partida "510108 Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales correspondiente de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la Secretaria de Educación Recreación y Deportes por un valor total de USD 4.318,71 para la creación de 2 Docentes Categoría H por el período de noviembre a diciembre 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Julio Adolfo Iglesias Portilla

**SERVIDOR MUNICIPAL 11**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO**

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-2022-01854-O.rar



Firmado electrónicamente por:

**JULIO ADOLFO  
IGLESIAS  
PORTILLA**





**Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01854-O**

**Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022**

**Asunto:** Aprobación de Traspaso Presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Señor Economista  
Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano Financiero**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, a fin de realizar un alcance al Memorando N° GADDMQ-SS-2022-01394 del 31 de octubre de 2022, mediante el cual se remitió el Informe Financiero No. DMRH-UD-GP-0128-2022-IF del 27 de octubre de 2022, en el cual se solicitó se realice el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y a su vez, se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Al respecto me permito informar que por un lapsus calami, en el cálculo y propuesta de traspaso se estableció un código de puesto y una dependencia diferente, por lo que adjunto al presente se dignará encontrar el nuevo Informe Financiero No. DMRH-UD-GP-2022-IF-128-A de fecha 01 de noviembre del 2022, con los debidos cambios, el mismo que se encuentra autorizado.

Por los antecedentes expuestos, solicito a usted disponer a quien corresponda se realice el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y a su vez, se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en razón de que



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01854-O

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, conforme a lo establecido en el Informe Financiero No. DMRH-UD-GP-2022-IF-128-A.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Anexos:

- INFORME FINANCIERO DMRH-UD-IF-128 -A UEMFM A SERD-signed.pdf
- MEMORANDO N° GADDMQ-DMRH-2022-01394-M (DMF) IF-128-A UEMFM A SERD.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Kleber Ivan Jara Delgado	kijd	DMRH-D	2022-11-01	
Aprobado por: Welington Paúl Castillo Vinueza	wc	DMRH	2022-11-01	



Control de integridad de la información firmada por:  
**WELINGTON PAUL  
CASTILLO VINUEZA**



**INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP-2022-IF-128-A**

**PARA:** Mgs. Paúl Castillo Vinuesa  
Director Metropolitano de Recursos Humanos

**ASUNTO:** Propuesta de Traspaso Presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

**FECHA:** 01 de Noviembre de 2022

**1. BASE LEGAL**

- Constitución de la República: Art. 286 Las Finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD: Art.256 Traspasos; Art. 257 Prohibiciones, literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPLAYFP-, Arts. 178 y 179
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP18 Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos del Presupuesto Ejercicio Económico 2022 emitidas por la Administración General mediante Circular N°. GADDMQ-AG-2022-0010-C de 13 de abril de 2022.
- Circular N°. GADDMQ-AG-2021-0035-C de 24 de agosto de 2021 mediante la cual la Secretaría General de Planificación conjuntamente con la Administración General emiten las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2022.
- Ordenanza PMU N°. 006-2021 de 9 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2022.
- Ordenanza PMU Nro. 007-2022 del 23 de septiembre de 2022, titulada: ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021, del 09 de diciembre de 2021, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DMDQ-EJERCICIO ECONÓMICO-2022; aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito.
- Resolución N° A-089 del 08 de diciembre de 2020, Delegaciones de Carácter Administrativo en el Gobierno Autonomo Descentralizado del Distrito Metropolitano De Quito, del señor Alcalde al señor Administrador General.
- Resolución N° A-003-2021 del 15 de enero de 2021, LINEMIENTOS PARA LA PLANIFICACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA, OPTIMIZACION DEL GASTO Y, PROGRAMACION DE LA CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCION DERIVAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, emitida por el señor Alcalde Metropolitano.
- Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405-O de 16 de noviembre de 2021; el señor Administrador General delega atribuciones en materia de Recursos Humanos al Director Metropolitano de Recursos Humanos, determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020.

**2. ANTECEDENTES**

Mediante Memorando Nro.GADDMQ-SERD-2022-02D54-M de 04 de octubre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, señala:

“...Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0500-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Mgs. Rocio Valeria del Hierra Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual indica “.. adjunto sírvase encontrar el mencionado Proyecto y el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Nro. MINEDUCSEDMQ-2022-00582-R mismos que justifican la contratación de las dos educadoras parvularias en mención, por lo antes señalado señor Secretario solicito se autorice a quien corresponda iniciar el proceso administrativo correspondiente”

Con este antecedente, adjunto sírvase encontrar el informe técnico Nro. GADDMQ-SERD-UATH2022-0373 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con el cual se solicita la creación de 2 espacios presupuestarios para la vinculación de docentes parvularias para la ampliación de la oferta educativa Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario”, énfasis agregado.

El señor Director Metropolitano de Recursos Humanos, en Hoja de Ruta Nro. GADDMQ-SERD2022- 01383-M, dispone: “Estimada Jefe de Unidad, favor analizar, emitir informe técnico y de ser procedente continuar con trámite respectivo conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente”.

Con Memorando N° GADDMQ-DMRH-D-2022-1076-M de 26 de octubre de 2022, la Ing. Jaqueline Acevedo Rosero, Jefe de la Unidad de Desarrollo de la DMRH, remite para conocimiento y autorización el Informe Técnico N° DMRH-UD-2022-0289-IT del 24 de octubre de 2022, con criterio favorable, el mismo que cuenta con la autorización del señor Director Metropolitano de Recursos Humanos, en el cual se recomienda:

- “Autorizar la eliminación de UN puesto vacante de docente de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, generado por jubilación de Plazarte Miño Mónica Cecilia el 31-08-2022.
- Con los recursos económicos producto de la eliminación de 1 puesto vacante de docente, bajo la modalidad de Nombramiento, autorizar la provisión de 2 nuevos espacios presupuestarios, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, con el grupo ocupacional de Servidor Público 1, con la denominación de Docente Categoría H, durante el período noviembre-diciembre 2022, según el siguiente detalle

SITUACIÓN PROPUESTA					
No. DE PUESTOS	DENOMINACION	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RAZON	RMU	MODALIDAD
2	DOCENTE CATEGORIA H	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	CREACIÓN DE ESPACIOS PRESUPUESTARIOS	817,00	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera el traspaso de crédito de la partida “Remuneraciones Unificadas Docentes” y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y a su vez, se emita la Resolución de Traspaso y la Certificación de ajuste a la Certificación

*Inicial de Contratos 2022, de la mencionada dependencia por el periodo de noviembre-diciembre 2022.*

- *Legalizar mediante Resolución Administrativa la eliminación de UN puesto vacante de docente Categoría A de la Unidad Educativa Municipal "Fernández Madrid", con cuyos recursos económicos se proveerá de DOS nuevas espacios presupuestarios de Servidor Público 1, con la denominación de Docente Categoría H, en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para la Unidad Educativa Bicentenario por el noviembre-diciembre 2022 .../..."*
- *Actualizar en el distributivo de remuneraciones de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe.*
- *La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, conforme al grupa ocupacional de Servidor Público 1, con la denominación de Docente Categoría H, deberá cumplir con los requisitos exigibles para el otorgamiento de los respectivos contratos de servicios ocasionales.*

En Hoja de Ruta del documento Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1076-M, el Director Metropolitano de Recursos Humanos, dispone: *"Estimada Jefe de Unidad, sobre la base de la recomendación efectuada por la Coordinadora Técnica: "Una vez revisado el informe técnico emitido por la Unidad de Desarrollo, el mismo se encuentra legal, técnica y presupuestariamente sustentado; por lo que procede su aprobación", favor proceder conforme a sus recomendaciones constantes en el informe técnico anexo, observando y cumpliendo lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

#### **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:**

En base a las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios presentadas mediante la Circular N°. GADDMQ-AG-2022-0010-C de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, en el numeral 4.4, donde se establece que *" de existir necesidad de disponibilidad en las partidas presupuestarias que componen la remuneración mensual, cada dependencia remitirá su solicitud a la DMRH, quien a su vez, consolidará y enviará la información a la DMF para efectuar las modificaciones que correspondan, con excepción de Agencias Metropolitana de: Control, Tránsito, Comercio, Registro de la Propiedad, Unidad Patronato Municipal San José e IMP, quienes procederán a remitir la información a sus Unidades Financieras, con la finalidad de que se atiendan las modificaciones presupuestarias en trámite"*.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por los diferentes movimientos de personal en las diferentes dependencias municipales y en concordancia a las disposiciones de las "NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN Y TRASPASOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2022", que en la parte pertinente señala:

#### **4. NORMAS TÉCNICAS**

##### **4.3.1.1.2.6.2. Traspasos en Gastos**

**a) Programa "Fortalecimiento Institucional"**

*"El Proyecto "Remuneración de Personal" como parte del Programa de Fortalecimiento Institucional, será de maneja exclusiva de la Administración General y Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, por la que ninguna dependencia podrá realizar traspasos de crédito relacionados.*

*Las movimientas en el Grupa de Gastos de Personal, serán autarizadas par la Dirección Metrapalitana Financiera, previo informe del Gestar de la Dirección Metrapalitana de Recursos Humanas, planteado en el Sistema SIPARI, revisado y aprobado por la Unidad de Presupuesto.*

*En el casa de la Agencia Distrital de Camercio, Agencia Metrapolitana de Control, Agencia Metrapolitana de Tránsita, Instituta Metrapalitana de Patrimania, Unidad Patronata Municipal San Jasé y Registro de la Prapiedad, sí padrán realizar traspasas de crédito, pero estos mavimientas presupuestarios en el grupo de Gastos de Personal, serán autarizados por la máxima autaridad de cada Dependencia siempre y cuanda no se incremente la masa salarial.*

*Las mavimientas de personal, entre las diferentes Dependencias del GADDMQ, se realizarán previa autorización del Administrador General a canfarme delegación de competencias y atribucianes canferidas, según sea el casa, cumplienda la normativa legal vigente.*

*Para aquellos traspasas entre Proyectos de Gastos Administrativos de las dependencias que forman parte de la Administración Central, la Dirección Metropolitana Financiera aprobará administrativamente y en el Sistema Financiera dichas traspasos.*

**Para los Entes Desconcentrados, aplica el siguiente procedimiento:**

*Los entes descancentradas aprabarán sus prapias traspasas, para la cual deberán cansiderar que la aprabación en el Sistema Financiero será por parte del responsable financiera a quien haga sus veces, y la aprabación administrativa la realizará la máxima autoridad de cada dependencia".*

**DEMOSTRACION DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICION PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO**

Los movimientos presupuestarios que se proponen cumplen con las condiciones mencionadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD):

*Art. 256.- Traspasas.- El ejecutivo del gobierna autónomo descentralizada, de oficia a previa informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedida de este funcianario, podrá autorizar traspasas de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivas gastos na se efectuaren en tada a en parte debida a causas imprevistas a porque se demuestre con el respectivo infarme que existe excedente de dispanibilidades.*

*Art. 257.- Prohibicianes.- No podrán efectuarse traspasas en las casas que se indican a continuación:*

- 1. Para egresos que hubieren sida negadas por el legislativa del gobierna autónoma a na ser que se efectúe siguienda el mismo trámite establecido para las suplementas de crédito relativos a nuevas servicios;*
- 2. Para creación de nuevas cargas a aumentos de las asignaciones para sueldas canstantes en el presupuesto, salva en las casas previstas para atender inversiones ariginadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;*

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
  - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
  - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
  - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Revisada la Cédula Presupuestaria 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, con corte al 24 de octubre de 2022, se establece que existen los recursos económicos correspondientes para el ejercicio económico 2022, que avalan la existencia de recursos económicos en la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales en la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid por el valor de USD \$ 375.709,94, con cuyos recursos económicos se procederá financiar la creación de dos nuevos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, movimiento que no implica incremento en la masa salarial para el ejercicio económico 2022, conforme se lo determina en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS  
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO  
UNIDAD EDUCATIVA FERNÁNDEZ MADRID A SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE  
POR 2 MESES (NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2022)

SITUACIÓN ACTUAL													
No.	DEPENDENCIA	DEMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	PARTIDA	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IES	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MIES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	UNIDAD EDUCATIVA FERNÁNDEZ MADRID	DOCENTE CATEGORIA A	PLAZARTE MIÑO MONICA CECILIA JUBILACION EL 31-08-2022	1545	NOMBRAMIENTO	1.740,00	194,01	425,00	1.740,00	1.740,00	2.259,43	2.259,43	4.518,86
1						3.488,00	388,02	78,83	298,00	298,00			4.518,86

SITUACIÓN PROPUESTA													
No.	DEPENDENCIA	DEMINACION	RAZÓN	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IES	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MIES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORIA H	CREACION DE NUEVOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS	SERVIDOR PUBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	017,00	817,00	1.079,68	2.159,36	4.318,71
2						3.268,00	364,38	141,67	272,33	272,33			4.318,71

SALDO A FAVOR	200,15
---------------	--------

Conforme con lo expuesto, se plantea modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid y de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para la creación de dos nuevos espacios presupuestarios, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales de Docente Categoría H en la SERD, para lo cual se requiere disminuir la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid e incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por el valor de USD \$ 4.318,71; y a su vez realizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte por el valor de USD \$ 4.318,71.

Las modificaciones en el grupo de gastos de personal de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, se propone realizar el siguiente traspaso: disminuir de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales e incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, ya que se cuenta con saldos disponibles en las citadas partidas.

Las modificaciones se plantean en el cuadro a continuación:

**DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**  
**TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA FERNANDEZ MADRID**  
**PROPUESTA DE TRASPASO PRESUPUESTARIO 2 MESES (NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2022)**

Descripción del Proyecto	Centro Gestor	DEPENDENCIA	Posición Presupuestaria	Clasificación Económica	Denominación de la Partida	Fondo	Codificado	Disponible al 24/10/2022	Incremento	Disminución
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	ZA01A000	UNIDAD EDUCATIVA MUCIPAL FERNANDEZ MADRID	G/51008/1A/01	51008	Remuneración Mensual Unificada de Docentes	002	1001392,00	375.709,94		3.279,86
			G/510203/1A/01	510203	Decimotercer Sueldo	002	109.344,24	94.764,5		298,08
			G/510204/1A/01	510204	Decimocuarto Sueldo	002	51933,33	5.052,28		78,83
			G/510601/1A/01	510601	Aporte Patronal	002	160.524,32	57.703,44		388,02
			G/510602/1A/01	510602	Fondo de Reserva	002	109.344,26	43.478,38		290,00
	ZA01A000	SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE	G/510203/1A/01	510203	Decimotercer Sueldo	002	878.089,43	657.235,30		272,33
			G/510204/1A/01	510204	Decimocuarto Sueldo	002	364.264,60	94.213,62		141,67
			G/510510/1A/01	510510	Servicios Personales por Contrato	002	2.625.86,00	56.342,00		3.268,00
			G/510601/1A/01	510601	Aporte Patronal	002	1228.236,89	501215,59		364,38
			G/510602/1A/01	510602	Fondo de Reserva	002	878.089,43	381832,90		272,33
								<b>4.318,71</b>	<b>4.318,71</b>	

Los movimientos se efectuarán dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", y en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, y se presenta en la matriz de traspasos adjunta.

### 3. CONCLUSIONES

- Conforme el análisis de la documentación presentada por la Jefe de la Unidad de Desarrollo de la DMRH y conforme a la disposición emitida por el Director Metropolitano de Recursos Humanos, se propone modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal, de la Unidad Educativa Municipal "Fernández Madrid" y de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad presupuestaria para la creación de dos nuevos espacios presupuestarios de Docente Categoría H bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para lo cual se requiere disminuir de la partida Remuneraciones Unificadas Docente y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid e incrementar en la partida de Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la SERD.
- Los movimientos presupuestarios que se proponen se enmarcan en las condiciones mencionadas en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y las disposiciones de las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios.

- Las modificaciones propuestas no se contraponen a las prohibiciones señaladas en el Art. 257 del COOTAD.

#### 4. RECOMENDACION

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe financiero **EL GESTOR PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS EMITE CRITERIO FAVORABLE PARA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL CUAL SE PROPONE DISMINUIR DE LA PARTIDA REMUNERACIONES UNIFICADAS DOCENTES Y SUS COMPONENTES SALARIALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL FERNANDEZ MADRID E INCREMENTAR EN LA PARTIDA SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO Y SUS COMPONENTES SALARIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE; Y POSTERIORMENTE SE REALICE EL AJUSTE A LA CERTIFICACION INICIAL DE CONTRATOS 2022 DE LA SERD, DICHO MOVIMIENTO ES REALIZADO DENTRO DEL MISMO PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", EN EL PROYECTO GC00A10100004D REMUNERACIÓN PERSONAL**, por lo que se recomienda:

- Autorizar el traspaso presupuestario con cargo al presupuesto 2022 de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y posteriormente se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la SERD, a fin de contar con los recursos económicos en las citadas partidas a efectos de generar la creación de 2 nuevos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera se realice el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas Docentes y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; y a su vez, se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- Disponer al Jefe de la Unidad de Ejecución y Área Informática de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se proceda al registro de los actos administrativos y presupuestarios de la dependencia descrita anteriormente.

Atentamente,



**KLEBER IVAN  
JARA DELGADO**

Kleber Jara Delgado  
Gestor Presupuestario DMRH  
Servidor Municipal DMRH



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1076-M

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

**PARA:** Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

**ASUNTO:** APROBACION DE INFORME TECNICO No. 0289 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN ELIMINACION DE UN PUESTO VACANTE DE DOCENTE CATEGORIA A Y LA PROVISION DE DOS NUEVOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS DE DOCENTE CATEGORIA H, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SERVICIOS OCAS.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me permito poner en su conocimiento que mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02054-M de 04 de octubre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, señala: *"...Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0500-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual indica "...adjunto sírvase encontrar el mencionado Proyecto y el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R mismos que justifican la contratación de las dos educadoras parvularias en mención, por lo antes señalado señor Secretario solicito se autorice a quien corresponda iniciar el proceso administrativo correspondiente"*

*Con este antecedente, adjunto sírvase encontrar el informe técnico Nro. GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Talento Humano de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, con el cual se solicita la creación de 2 espacios presupuestarios para la vinculación de docentes parvularias para la ampliación de la oferta educativa Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario", énfasis agregado.*

En Hoja de Ruta Nro. GADDMQ- SERD-2022- 01383-M, el Director Metropolitano de Recursos Humanos, dispone: *"Estimada Jefe de Unidad, favor analizar, emitir informe técnico y de ser procedente continuar con trámite respectivo conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente"*.

A fin de proceder con el requerimiento de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos pone para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-0289-IT de 24 de octubre de 2022, con CRITERIO FAVORABLE,



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1076-M

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

para la eliminación de un puesto vacante por jubilación de una ex Docente Categoría A de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, con cuyos recursos económicos se proveerá de dos espacios presupuestarios de Docente Categoría H en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, período noviembre – diciembre de 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Silvia Jaqueline Acevedo Rosero  
**JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO**

Anexos:

- 1. GADDMQ-SERD-2022-02054-M (1).pdf
- 2. Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-SERD-2022-02054-M.pdf
- 3. informe\_tecnico\_no.\_0194-62\_docentes\_cat.h\_2022-2023-\_ser-\_rev.signed-signed.pdf
- 3.1 PERMISO DE FUNCIONAMIENTO\_2023\_compressed RESOLUCION 00523.pdf
- 4. 373-2022\_informe\_para\_incremento\_de\_oferta\_educativa\_bicentenario-1-signed (2).pdf
- 5. COSTOS NOV.DIC. 2022 2 CAT. H.xlsx
- 6. INFORME TECNICO 289 - U.E. BICENTENARIO 2 CAT-Hsigned.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Verónica Natalí Quilachamín León	vnql	DMRH-D	2022-10-24	
Revisado por: Silvia Jaqueline Acevedo Rosero	sjar	DMRH-D	2022-10-24	
Aprobado por: Silvia Jaqueline Acevedo Rosero	sjar	DMRH-D	2022-10-24	



SILVIA JAQUELINE  
ACEVEDO ROSERO





## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-10-27 11:25:22 (GMT-5)

Generado por: Verónica Natalí Quilachamín León

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMRH-D-2022-1076-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Ing. Silvia Jaqueline Acevedo Rosero, Jefe de la Unidad de Desarrollo, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	APROBACION DE INFORME TECNICO No. 0289 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN ELIMINACION DE UN PUESTO VACANTE DE DOCENTE CATEGORIA A Y LA PROVISION DE DOS NUEVOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS DE DOCENTE CATEGORIA H. BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SERVICIOS OCAS.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-10-24 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-10-24 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Silvia Jaqueline Acevedo Rosero (GADDMQ)	2022-10-26 20:21:07 (GMT-5)	Reasignar	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	2	Estimada Leda, Quilachamín continuar con el trámite respectivo.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-10-26 18:02:52 (GMT-5)	Reasignar	Silvia Jaqueline Acevedo Rosero (GADDMQ)	2	Estimada Jefe de Unidad, sobre la base de la recomendación efectuada por la Coordinadora Técnica: "Una vez revisado el informe técnico emitido por la Unidad de Desarrollo, el mismo se encuentra legal, técnica y presupuestariamente sustentado; por lo que procede su aprobación", favor proceder conforme a sus recomendaciones constantes en el informe técnico anexo, observando y cumpliendo lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCIÓN	Katty Antonieta Mejía Benavides (GADDMQ)	2022-10-26 16:02:59 (GMT-5)	Reasignar	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2	Señor Director, Una vez revisado el informe técnico emitido por la Unidad de Desarrollo, el mismo se encuentra legal, técnica y presupuestariamente sustentado; por lo que procede su aprobación
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-10-25 09:34:17 (GMT-5)	Reasignar	Katty Antonieta Mejía Benavides (GADDMQ)	1	Estimada, Ab. Mejía, sobre la base de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, favor revisión, actualizar requerimiento y de ser procedente, continuar con trámite respectivo.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Silvia Jaqueline Acevedo Rosero (GADDMQ)	2022-10-24 19:01:40 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Silvia Jaqueline Acevedo Rosero (GADDMQ)	2022-10-24 19:01:40 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Silvia Jaqueline Acevedo Rosero (GADDMQ)	2022-10-24 19:00:18 (GMT-5)	Registro	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	0	

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**  
**INFORME TÉCNICO Nro. DMRH-UD-2022-0289-IT**

Quito, 24 de octubre de 2022

**1. ANTECEDENTES:**

- ✓ Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02054-M de 04 de octubre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, señala: "...Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0500-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual indica "...adjunto sírvase encontrar el mencionado Proyecto y el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R mismos que justifican la contratación de las dos educadoras parvularias en mención, por lo antes señalado señor Secretario solicito se autorice a quien corresponda iniciar el proceso administrativo correspondiente"

Con este antecedente, adjunto sírvase encontrar el informe técnico Nro. GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con el cual se solicita la creación de 2 espacios presupuestarios para la vinculación de docentes parvularias para la ampliación de la oferta educativa Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la **Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario"**, énfasis agregado.

- ✓ El señor Director Metropolitano de Recursos Humanos, en Hoja de Ruta Nro. GADDMQ-SERD-2022- 01383-M, dispone: "Estimada Jefe de Unidad, favor analizar, emitir informe técnico y de ser procedente continuar con trámite respectivo conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente".

**2. NORMATIVA APLICABLE:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 26.-** "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

**Art. 27.-** "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, decalidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

**Art. 28.- Acceso a la educación.-** "(...) Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)".

"La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

**Art. 39.-** "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos (.../...). El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación..."

**Art. 44.-** "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."

**Art. 227.-** "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Art. 229.-** "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...".

**Art. 238.-** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

**Art. 239.-** "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

**Art. 240.-** "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Art. 287.-** "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por la ley"

**Art. 344.- Rectoría del Sistema.-** "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."

**Art. 345.- La educación como servicio público.-** "La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, municipales, fiscomisionales y particulares.

**Art. 349.-** "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles".

## **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA DESCENTRALIZACION - COOTAD**

**Art. 83.- Naturaleza jurídica.-** "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado. Al distrito metropolitano autónomo, le corresponderá un único gobierno metropolitano autónomo descentralizado, constituido y organizado de conformidad con la Constitución, este Código y su estatuto de autonomía. La sede del gobierno del distrito metropolitano autónomo será la cabecera

cantonal, o aquella que prevea el estatuto de autonomía. En el caso de constituirse distritos metropolitanos, su territorio no dejará de ser parte del territorio de la provincia a la que pertenece”.

#### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Sección IV, Artículo 115.- Certificación Presupuestaria.** - “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

#### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD:**

**Art. 166.- “Financiamiento de obligaciones.** - Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”

#### **LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.-**

**Art. 58...- “De los contratos de servicios ocasionales.-** La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, no permanentes, previo el informe motivado de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin”.

#### **REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.-**

**Art. 143.- “De los contratos de servicios ocasionales.-** La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables”.

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-239** del 21 de septiembre de 2021, QUE REFORMA EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2018-0185, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 322 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE EXPIDIÓ LAS DIRECTRICES PARA LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES CON NOMBRAMIENTO PERMANENTE CON EL FIN DE ACOGERSE AL RETIRO POR JUBILACIÓN y señala:

“Art. 5.- Sustituir la Disposición General Séptima, por la siguiente:

“**SÉPTIMA.-** Cuando se haya aceptado la solicitud de retiro para acogerse a la jubilación conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 47 de la LOSEP, y una vez que el servidor haya cesado en sus funciones, la Unidad de Administración de Talento Humano – UATH institucional no podrá utilizar la partida vacante del servidor cesante, hasta la devengación del valor que le corresponda por concepto de compensación de retiro por jubilación. Si la devengación del valor sobrepasa los treinta y seis meses, contados desde la fecha de desvinculación del ex – servidor, la entidad pública podrá utilizar la partida vacante del servidor cesante, siempre que, de forma previa, la Unidad de Administración de Talento Humano - UATH institucional emita el correspondiente informe técnico que justifique en debida forma la necesidad de ocupar la partida. Este informe deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad de la entidad y la certificación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Se exceptúan de la obligación de devengación, los casos especiales de puestos únicos y puestos de DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS Guayaquil N4-31 y Espejo- PBX: 3952300 ext. 16234 [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec) Página 4 de 18 docentes y médicos especialistas y subespecialistas, en los que se podrá utilizar la partida vacante de forma inmediata, a fin de garantizar la adecuada gestión de la entidad requirente. En estos casos, las instituciones deberán contar con el informe técnico y la certificación presupuestaria mencionados en el inciso anterior.”

## LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.-

(Registro Oficial – Suplemento No. 115 de 28 de julio de 2022. Textos para ratificar o sustituir disposiciones normativas de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOEI.)

**“Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 113, con el siguiente texto:

**Art. 113.- Categorías escafonarias.-** El escalafón docente se divide en diez categorías, cuyos detalles y requisitos son los siguientes: (.../...)

**Categoría H:** Se asignará esta categoría a los docentes que laboren mediante contrato deservicios ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel degradado en educación o cuarto nivel en educación. (...).”

**“Art. 2.2.- Principios de aplicación de la Ley. –**

Para la aplicación de esta Ley y de las actividades educativas que de ella deriven, se observarán los siguientes principios:

**a. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** El interés superior de niños, niñas y adolescentes es un derecho sustantivo, un principio de interpretación y una norma de procedimiento. Debe ser aplicado por las instituciones estatales, las autoridades educativas, docentes, servidoras, servidores, empleadas y empleados, instituciones educativas públicas, fiscomisionales, municipales y particulares y cualquier otra modalidad educativa.

La aplicación de este, debe contar con la escucha efectiva de la opinión de niños, niñas y adolescentes; la valoración de la situación concreta y las particularidades individuales que inciden en el ejercicio pleno de sus derechos, así como la consideración de los contextos, situaciones y necesidades particulares de un determinado niño, niña o adolescente o grupode niños, niñas o adolescentes. (.../...)

**f. Corresponsabilidad:** El sistema educativo tiene la responsabilidad de gestionar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las niñas, niños, adolescentes; y deberá coordinar con otras entidades para la ejecución de sus actos. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. La educación, formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes demanda corresponsabilidad en el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley; (.../...)

**Art. 2.3.- Principios del Sistema Nacional de Educación. -** El Sistema Nacional de Educación se regirá por los siguientes principios: (.../...)

**h. Calidad y calidez:** Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes. Así mismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se adapte a sus necesidades y realidades fundamentales.

Promueve condiciones adecuadas de respeto, tolerancia y afecto, que generen un clima escolar propicio en el proceso de aprendizaje (...).”

**“Art. 3.- Fines de la educación. -** Son fines de la educación:

a. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientadas al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria (...).”

**“Art. 6.- Obligaciones. -** La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley”.

**“Art. 20.- Asignación y distribución de recursos. –**

(...) La asignación presupuestaria para el sector educación es progresiva, creciente, intransferible, irreductible; por tanto, no podrá ser disminuida durante el ejercicio fiscal y susrecursos deberán estar permanentemente disponibles; en caso de que el presupuesto anual asignado al sector educación no se ejecute en su totalidad, los valores comprometidos y no devengados, y los no comprometidos, se adicionarán automáticamente a la asignación del siguiente año fiscal (...)

(...) El presupuesto asignado para el sector educación dará prioridad al financiamiento de los egresos permanentes, para el mejoramiento de la calidad y fortalecimiento de los establecimientos educativos en los ámbitos de infraestructura, equipamiento y creación de partidas docentes.”

**“Art. 36.- De la relación con los gobiernos autónomos municipales. –** “Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes:

k. Proveer de los recursos suficientes para la gestión administrativa y del talento humano, exclusivamente de las instituciones educativas que regentan; y, (...)”

**“Art. 54.- Instituciones educativas públicas.-** Los establecimientos educativos públicos son fiscales, municipales o comunitarias. La educación impartida por estas instituciones es laica y gratuita, sin costo para sus beneficiarios (...).”

**“Art. 62.1.- Naturaleza. -** Las instituciones educativas municipales son financiadas con fondos provenientes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y forman parte de la oferta educativa pública. (...)

Estas entidades gozan de autonomía financiera y administrativa, siendo la autoridad nominadora la o el Alcalde de la ciudad que decida ser promotor de estas instituciones educativas. Estas entidades tienen la facultad de gestionar la contratación del personal docente, directivo y administrativo y de servicio; (...)”

**“Art. 62.2.- Gestión Administrativa y financiera.-** La gestión administrativa y financiera de las instituciones educativas municipales será autónoma, y cumplirá con todos los principios establecidos en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Ley y demás normativa conexa (...).”

**“Art. 62.6 Oferta Curricular.-** “Las instituciones educativas municipales podrán ofertar asignaturas adicionales a las que constan en el currículo nacional, conforme a su naturaleza, misión, identidad, filosofía y valores institucionales”. Acuerdos MINEDUC ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046 Artículo 1.: “Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las mismas, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias”. Art.- 2.- “El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de los establecimientos educativos”. Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016- 00020-A de 17 de febrero de 2016” norma el Plan de Estudios para todos los subniveles y niveles educativos.

**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.-**

**“Art. 9.- Obligatoriedad.-** Los currículos nacionales, expedidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país independientemente de su sostenimiento y modalidad. Además son el referente obligatorio para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones.”

**“Art. 23.- Educación escolarizada.-** La educación escolarizada conduce a la obtención de los siguientes títulos y certificados: el certificado de asistencia a la Educación Inicial, el certificado de terminación de la Educación General Básica y el título de Bachillerato.

La educación escolarizada puede ser ordinaria o extraordinaria. (.../...) La extraordinaria se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, personas con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

**“Art. 24.- Modalidad presencial.** La Educación presencial se rige por el cumplimiento de normas de asistencia regular al establecimiento educativo. Se somete a la normativa educativa sobre parámetros de edad, secuencia y continuidad de niveles, grados y cursos. (...)”

**“Art. 40.- Jornada laboral docente.** Los docentes fiscales deben cumplir con una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta (40) horas reloj por semana.

Los docentes tendrán asignadas diariamente seis horas pedagógicas de labor en aula y deberán permanecer un mínimo de seis horas reloj diarias al interior del establecimiento educativo. El tiempo restante hasta cumplir las ocho horas reloj diarias podrá realizarse dentro o fuera del establecimiento educativo y será dedicado a labores educativas fuera de clase, de conformidad con el artículo 41 del presente Reglamento y acorde a la planificación institucional.

El personal docente en funciones directivas y el personal que labora en el departamento de consejería estudiantil deberá permanecer en el establecimiento educativo ocho horas diarias. En el caso de docentes con funciones de inspector, docentes de bachillerato técnico y docentes acreditados para Bachillerato Internacional, el tiempo de permanencia en el establecimiento responderá a una planificación quimestral preparada por la máxima autoridad del plantel y que deberá ser autorizado por los niveles desconcentrados correspondientes.

Cuando un docente no cumpla con la totalidad de sus treinta horas pedagógicas semanales en un mismo establecimiento educativo, debe completarlas en otra institución del Circuito o Distrito, de conformidad con la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional (...).”

(Nota.- Texto del artículo 40 sustituido, mediante Decreto Ejecutivo No. 811, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 635 de 25 de noviembre de 2015.)

**“Art. 41.- Labor educativa fuera de clase.-** Son las actividades profesionales que se desarrollan fuera de los períodos de clase y que constituyen parte integral del trabajo que realizan los docentes en el establecimiento educativo, a fin de garantizar la calidad del servicio que ofertan.

Se dividen dos categorías:

1. De gestión individual, que corresponden a no más del 65% del total de horas destinadas a labor educativa fuera de clase, y que incluyen actividades tales como Página 13 de 116 las siguientes: planificar actividades educativas; revisar tareas estudiantiles, evaluarlas y redactar informes de retroalimentación; diseñar materiales pedagógicos; conducir investigaciones relacionadas a su labor; asistir a cursos de formación permanente, y otras que fueren necesarias según la naturaleza de la gestión docente; y,
2. De gestión participativa, que corresponden al menos al 35% del total de horas destinadas a labor educativa fuera de clase, y que incluyen actividades tales como las siguientes: realizar reuniones con otros docentes; atender a los representantes legales de los estudiantes; realizar actividades de refuerzo y apoyo educativo para estudiantes que lo necesiten; colaborar en la organización, supervisión y control de las diversas actividades estudiantiles, y otras que fueren necesarias según la naturaleza de la gestión docente”.

**“Art. 97.- Vacantes.-** En función de los estándares de calidad establecidos y el currículo educativo, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional determinará el número óptimo y la especialización de los docentes que deberán asignarse a cada distrito educativo.../...

Las vacantes en el sistema educativo se producen cuando: .../...

b. Con la creación de una nueva partida presupuestario a partir de **desdoblamiento u homologación** de partidas de docentes jubilados..." (énfasis aumentado)

**“Art. 149.- Hora pedagógica.** La hora pedagógica es la unidad de tiempo mínima en la que docentes y estudiantes desarrollan actividades de aprendizaje destinadas a cumplir con lo prescrito en el currículo. Este período debe ser de por lo menos cuarenta (40) minutos desde el subnivel de Básica Elemental en adelante.”

**“Art. 150.- Jornadas escolares.-** La oferta educativa puede realizarse en tres (3) jornadas escolares: matutina, vespertina o nocturna.”

#### **LEY DE REGIMEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-**

**Art. 3.-** “El Distrito Metropolitano de Quito se regula por las normas de esta Ley, pero en todo lo que no se oponga a ella, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, así como de otras leyes que precautelan y garantizan la autonomía de los organismos del régimen seccional”.

**Art. 4.- “REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL.** La representación legal del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito le ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a esta Ley. La representación judicial la ejerce el Procurador del Distrito Metropolitano”.

**Art. 10.- “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE METROPOLITANO.** El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo”.

#### **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-**

**“Art. 37.- Derecho a la educación.** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: (.../...)

“4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje...”

#### **ORDENANZAS MUNICIPALES**

#### **ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DEL 28 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL “CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.**

#### **LIBRO 1.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TÍTULO I DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE SU ESTRUCTURA FUNCIONAL**

**Artículo 1.2.1.- Estructura orgánica.-** “La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito comprende los siguientes niveles: a. Nivel político y de decisión; b. Nivel asesor; c. Nivel de gestión; d. Nivel operativo de empresas y unidades especiales”

**Artículo 1.2.2.- Nivel político y de decisión.-** “El nivel político y de decisión estará integrado por el Concejo y el Alcalde Metropolitano, quienes cumplirán las funciones que les asigna la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD y el Código Orgánico Administrativo. El Alcalde Metropolitano mediante resolución, establecerá las direcciones generales y demás dependencias que sean necesarias para atender los diferentes ramos, encargándoles la atención de uno o más, o de una parte de ellos, según la complejidad de las tareas a cumplirse”.

**Artículo 1.2.3.- Nivel asesor.-** “El nivel asesor depende directamente del Alcalde Metropolitano y estará integrado por la Procuraduría Metropolitana, dirigida por el Procurador del Distrito Metropolitano, y por las demás unidades de asesoría que el Alcalde Metropolitano creare mediante resolución, para atender aspectos de esencial importancia para la administración del Distrito”.

**Artículo 1.2.4.- Nivel de gestión.-** “El nivel de gestión lo integrarán: en cuanto a la gestión estratégica, la Administración General, la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana, y la Agencia Metropolitana de Control; y, en la gestión sectorial, las demás secretarías metropolitanas, en sus respectivas ramas. Excepto la Administración General, las demás dependencias del nivel de gestión, serán creadas por el Alcalde Metropolitano, mediante resolución. Las dependencias que integran el nivel de gestión, dentro del ámbito de su competencia, se encargarán de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento”.

**Artículo 1.2.5.- Nivel operativo de empresas y unidades especiales.-** “El nivel operativo lo integran las administraciones zonales. El nivel de empresas y unidades especiales lo integran: a. Las empresas metropolitanas adscritas; y, b. Otras unidades y dependencias creadas por el Alcalde Metropolitano mediante resolución”

**ACUERDO Nro. MINEDUC- MINEDUC-2018-00046-A, del 2 de mayo de 2018.**

**“Artículo 1.- RATIFICAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las mismas, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.- DETERMINAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es el responsable de garantizar que las instituciones educativas a su cargo impartan el servicio educativo con personal docente, directivo y administrativo idóneo, honorable y ético, salvaguardando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes a educarse en espacios de convivencia social pacífica, en donde nada ni nadie atente contra su integridad física y psicológica, para cuyo efecto deberá observar las políticas de selección de personal expedidas por la Autoridad Educativa Nacional.”

#### **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS:**

**Resolución N°A-089 del 8 de diciembre del 2020**, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el artículo 9, literal e) las siguientes competencias y atribuciones:

“e) Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación para:

i.- Autorizar la contratación y el nombramiento de los servidores públicos del GAD DMQ sujetos al régimen del servicio civil determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, y del personal sujeto al régimen laboral; y en general, expedir nombramientos y contratos de todo el personal;

vi. Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración, y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;

**Art. 10.- Facultad para delegar.-** El (la) Administrador(a) General queda facultado(a) y autorizado para, a su vez, delegar las atribuciones y responsabilidades enlistadas en el art. 9 de esta resolución a los Directores Metropolitanos y demás servidores o funcionarios que determine mediante oficio. El oficio suscrito por el Administración.”

#### **CAPITULO III.- LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACION DEL GASTO, SECCIÓN I.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**Art. 8.- Gestión del talento humano.-** “... literal a) Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes y modalidades de talento humano previstos en el ordenamiento jurídico, procederán únicamente cuando cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido; “

c) "Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario, procederán únicamente cuando se cuente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable; ..."

g) Se propenderán optimizar las partidas que se encuentren vacantes y financiadas, incluyendo las del nivel jerárquico superior, a tal efecto, se contará con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable. En todo caso, se preferirá su ocupación por parte de los servidores de carrera que cumplan con el perfil y experiencia requeridas;

**Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405-O** de 16 de noviembre de 2021; el señor Administrador General delega atribuciones en materia de Recursos Humanos al Director Metropolitano de Recursos Humanos, determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, manifestando:

**"...iii. Delegación.**

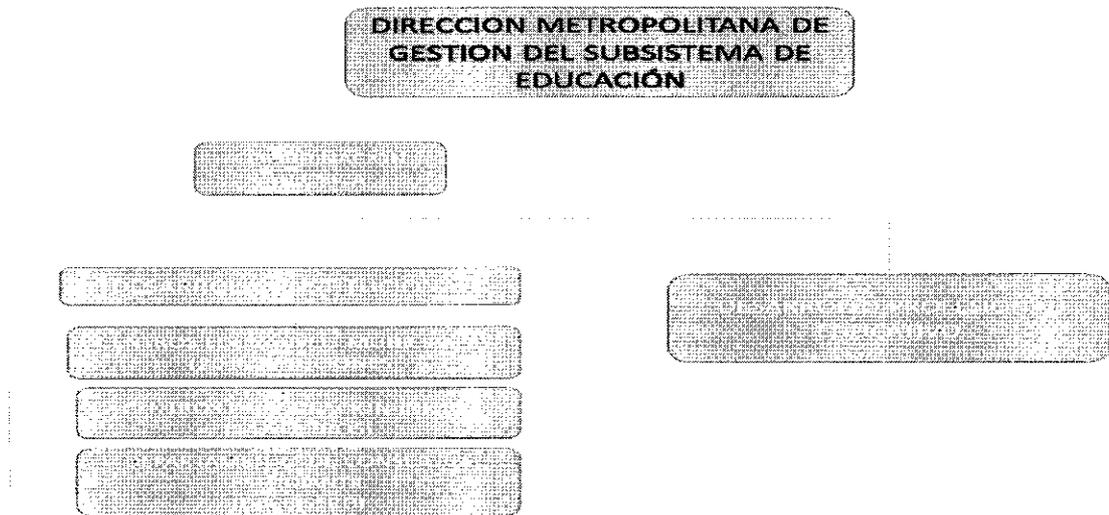
14. En ejercicio de mis facultades como Administrador General conforme la designación contenida en la Resolución No. AQ-018-2021 de 26 de octubre de 2021; y, lo establecido en la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano delego a usted en su calidad de Director Metropolitano de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romanos ii, iii, iv, v, vi, viii y ix de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre del 2020 (...)"

El romano vi establece: "Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración, y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano"

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO:

- La Resolución de Alcaldía No. 010 de 31 de marzo de 2011, establece la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, integrada por un conjunto de dependencias, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano.
- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A del 02 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación acuerda: "RATIFICAR al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo, y directivo de las mismas..." observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.
- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, de acuerdo a la resolución antes mencionada, es una dependencia que se encuentra ubicada en el Nivel Político y de Decisión; instancia técnica política del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, encargada de la administración de los establecimientos educativos municipales, a través de la generación e implementación de políticas públicas locales complementarias, que permiten garantizar el derecho a la educación de niños/as, jóvenes y jóvenes adultos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Con Resolución No. A 006, el 30 de enero del 2019, se resuelve modificar la denominación de la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa por la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, asignándole la competencia de garantizar y desarrollar la oferta educativa extraordinaria en los establecimientos educativos municipales, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra conformada por cuatro Direcciones Metropolitanas:
  - Políticas y Planeamiento de la Educación
  - Educación Extraordinaria
  - Gestión del Subsistema de Educación
  - Deporte y Recreación

- Unidades Administrativas
  - Equipos de Trabajo
    - Área Legal
    - Administración Financiera
    - Talento Humano
    - Comunicación
- En la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, laboran más de 1400 funcionarios servidores, docentes y trabajadores en los diferentes regímenes de personal sujetos a la LOSEP, LOEI y Código de Trabajo.
- ❖ **La Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación**, tiene como misión fomentar y aplicar las políticas, normativas, estrategias planes y programas para la asesoría, seguimiento, auditoría, control y regulación de la gestión educativa en los ámbitos administrativos y pedagógicos, a las instituciones educativas en todos los niveles y modalidades de educación.
- ✓ La Dirección Metropolitana del Subsistema de Gestión Educativa, actualmente se encuentra conformada de la siguiente manera:



- ✓ Tiene bajo su responsabilidad la administración de 20 instituciones educativas municipales y 14 centros de educación municipal, con una población estudiantil de:
  - Educación inicial: 2.220 estudiantes
  - Educación regular: 21.500 estudiantes
  - Educación extraordinaria: 3.060 estudiantes

UNIDADES EDUCATIVAS Y COLEGIOS MUNICIPALES
U.E. M. SEBASTIAN DE BENALCAZAR
U.E. M. FERNANDEZ MADRID
U.E. M. ANTONIO JOSE DE SUCRE
U.E. M. EUGENIO ESPEJO
U.E. M. QUITUMBE
U.E. M. JULIO ENRIQUE MORENO
U.E. M. OSWALDO LOMBAYDA
U.E. M. SAN FRANCISCO DE GUAYLLABAMBA
U.E. M. BICENTENARIO
U.E. M. CALDERON
U.E. M. COTOCOLLAO
U.E. M. HUMBERTO MATA MARTINEZ
U.E. M. RAFAEL ALVARADO
U.E. M. JULIO MORENO PEÑAHERRERA

CENTROS DE EDUCACION INICIAL
CARAPUNGO
ABDON CALDERON
ANDALUCIA
COTOCOLLAO
LA CAROLINA
SANTA CLARA
IPIALES
COLIBRI
EMPLEADOS MUNICIPALES
SAN ROQUE
LA MAGDALENA
CAMINOS DE LUZ
UNIÓN Y JUSTICIA

U.E. M. MANUEL CABEZA DE VACA
U.E. M. PEDRO PABLO TRAVERSARI
COLEGIO NUEVE DE OCTUBRE
COLEGIO ALFREDO PEREZ GUERRERO
COLEGIO JOSE RICARDO CHIRIBOGA
COLEGIO JUAN WISNETH

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02054-M de 04 de octubre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, señala: "...Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0500-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual indica "...adjunto sírvase encontrar el mencionado Proyecto y el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R mismos que justifican la contratación de las dos educadoras parvularias en mención, por lo antes señalado señor Secretario solicito se autorice a quien corresponda iniciar el proceso administrativo correspondiente"

Con este antecedente, adjunto sírvase encontrar el informe técnico Nro. GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con el cual se solicita la creación de 2 espacios presupuestarios para la vinculación de docentes parvularias para la ampliación de la oferta educativa Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario".

- Mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R de 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. Enrique Pérez García, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en su parte pertinente:

**"Artículo 1.- Autorizar de la UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL DEL MILENIO "BICENTENARIO", código AMIE 17H02762, modelo pedagógico Intercultural, sostenimiento Municipal.../...**

- **La ampliación y funcionamiento del Nivel de Educación Inicial – Subnivel 2 (3 a 5 años de edad) Oferta Ordinaria, Modalidad Presencial, Jornada Matutina, Régimen Sierra – Amazonía a partir del año lectivo 2022-2023"**
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0485-M de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión Educativa, mediante el cual indica:
  - "En la actualidad el Proyecto de Ampliación de Oferta Educativa de la UEM "Milenio Bicentenario" se encuentra en revisión en la Dirección Metropolitana de Políticas para la respectiva aprobación presupuestaria. Con este antecedente señor Secretario, y, en vista de que mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01845-M de fecha 13 de septiembre de 2022 se emite desde esta Secretaría la "Reprogramación de inicio de año lectivo para Inicial 1 y 2 U.E.M.M Bicentenario", solicito se proceda de manera urgente con la contratación de las dos educadoras parvularias bajo régimen LOEI para cubrir la atención de los niños de Inicial 1 e Inicial 2."
  - Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0500-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual indica "...adjunto sírvase encontrar el mencionado Proyecto y el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R mismos que justifican la contratación de las dos educadoras parvularias en mención, por lo antes señalado señor Secretario solicito se autorice a quien corresponda iniciar el proceso administrativo correspondiente"
  - "La Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario" inicio su labor educativa el 18 de noviembre de 2008, para el año lectivo 2022-2023, cuenta con 1784 alumnos matriculados en los diferentes niveles de la oferta educativa de Educación General Básica de primero a decimo, Bachillerato General Unificado, Bachillerato Internacional y Educación General Básica Extraordinaria"
  - Los principales objetivos de la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario, es brindar una educación de calidad y calidez; mejorar las condiciones de escolaridad, de acceso y de cobertura de la educación en su zona de influencia, así también desarrollar un modelo

educativo que responda a las necesidades locales y nacionales empleando un modelo educativo innovador complementado con infraestructura pertinente, recursos pedagógicos adecuados y docentes capacitados con vinculación a diversos actores relevantes según la problemática local”.

- El proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II en la Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario”, determina como objetivo general ampliar la oferta educativa a través de la implementación del Nivel Inicial con el Subnivel II inicial 1 de 3 a 4 años e inicial 2 de 4 a 5 años para el desarrollo integral de niños y niñas en correspondencia a la demanda de la población del sector de la Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario”, para lo cual se deberá adecuar e implementar los espacios de aprendizaje para un adecuado desarrollo de las actividades lúdicas que fortalezcan las destrezas de los niños de 3 a 5 años de edad.
- Con la ejecución del proyecto se busca incrementar las tasas de asistencia a educación inicial, como inicio de la etapa educativa de la población y busca convertirse en una respuesta a la necesidad de la educación en sus fases iniciales, con acceso gratuito y de calidad.

Además, se establece que para el inicio del proyecto es necesaria la vinculación de dos educadoras parvularias que cumplan con el perfil requerido para la educación de los niños y niñas beneficiarios del incremento de la oferta educativa en la Unidad Educativa.

- La Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, realizó el análisis, revisión y verificación del requerimiento de personal docente, para cubrir la atención y aplicación del proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II de 3 a 5 años de la Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario”.
- De la revisión del Proyecto de la ampliación de la oferta educativa de Educación Inicial en la Unidad Educativa Municipal “Bicentenario” y los informes técnicos de las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se desprende la necesidad de proceder con la provisión de dos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales.
- En cumplimiento a lo dispuesto mediante *Registro Oficial – Suplemento No. 115 de 28 de julio de 2022. Textos para ratificar o sustituir disposiciones normativas de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOEI.*, los contratos de servicios ocasionales para el personal docente requerido, para los centros educativos municipales para el año escolar 2022-2023, lo realizarán bajo la denominación de **Docente Categoría H, que señala:**

**“Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 113, con el siguiente texto:

**Art. 113.- Categorías escalafonarias.-** El escalafón docente se divide en diez categorías, cuyos detalles y requisitos son los siguientes: (.../...)

**Categoría H:** Se asignará esta categoría a los docentes que laboren mediante contrato de servicios ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel de grado en educación o cuarto nivel en educación. (...).”

- El requerimiento de personal docente, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales para la Unidad Educativa Municipal Bicentenario, una vez analizado se determina lo siguiente:

**UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL BICENTENARIO:**

✚ Incremento de Oferta Educativa, para el área de Educación Inicial de 3 a 5 años:

No. PUESTOS	ASIGNATURA	MODALIDAD LABORAL	JUSTIFICACION
1	EDUCACION PARVULARIA	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	Incremento de Oferta Educativa – Inicial de 3 a 4 años.
1	EDUCACION PARVULARIA		Incremento de Oferta Educativa – Inicial de 4 a 5 años.

**ACTIVIDADES ESENCIALES**

- A) PLANIFICA LOS BLOQUES CURRICULARES Y PROCESOS DE EVALUACION  
 B) DESARROLLA EL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE  
 C) EJECUTA PROCESOS DE EVALUACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y REFUERZO ACADÉMICO.  
 D) BRINDA ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA  
 e) PARTICIPA EN LAS DIFERENTES AREAS, COMISIONES ACADEMICAS Y PROYECTOS DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD.

**4.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO:**

Revisada la Cédula Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se determina que existen los recursos económicos en la partida "Remuneraciones Unificadas Docentes", que garantizan la existencia del puesto vacante, que servirá para la creación de dos nuevos espacios presupuestarios, de Docente Categoría H bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, movimiento que no implica incremento presupuestario, conforme el siguiente detalle:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS  
 MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO  
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE  
 POR 2 MESES (NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022)

SITUACION ACTUAL												
No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	UNIDAD EDUCATIVA FERNANDEZ MADRIO	DOCENTE CATEGORIA A	PLAZARTE MIÑO MONICA CECILIA JUBILACION EL 31-08-2022	NOMBRAMIENTO	1.740,00	194,01	425,00	1.740,00	1.740,00	2.259,43	2.259,43	4.518,85
1												4.518,85

SITUACION PROPUESTA												
No.	DEPENDENCIA	DENOMINACION	RAZÓN	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
2	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORIA H	CREACION DE NUEVOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	817,00	91,10	425,00	817,00	817,00	1.079,68	2.159,36	4.318,72
2												4.318,72

SALDO A FAVOR	200,14
---------------	--------

El artículo 97 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala: "En función de los estándares de calidad establecidos y el currículo educativo, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional determinará el número óptimo y la especialización de los docentes que deberán asignarse a cada distrito educativo.../..."

Las vacantes en el sistema educativo se producen cuando: .../...

**b.** Con la creación de una nueva partida presupuestario a partir de **desdoblamiento u homologación** de partidas de docentes jubilados..." (énfasis aumentado)

Además, para el año 2023, se deberá considerar los recursos económicos requeridos para solventar los dos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, de acuerdo al siguiente cuadro:

- A fin de solventar la necesidad de contar con los dos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales para la atención de Educación Inicial de la Unidad Educativa Municipal "Bicentenario", la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, propone utilizar los recursos económicos del puesto vacante, generado por jubilación de la ex docente Plazarte Miño Mónica Cecilia el 31 de agosto de 2022.
- Revisado el distributivo de puestos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se verifica la existencia del siguiente puesto vacante:

SITUACIÓN ACTUAL						
No.	DENOMINACION	INSTITUCION EDUCATIVA	PARTIDA	MOTIVO	RMU	MODALIDAD
1	DOCENTE CATEGORIA	UNIDAD EDUCATIVA FERNANDEZ MADRID	1545	JUBILACION DE 31-08-2022 PLAZARTE MIÑO MONICA CECILIA	1740	NOMBRAMIENTO

- Cabe indicar que el puesto vacante cuenta con el financiamiento correspondiente para el ejercicio fiscal 2022, el mismo que al ser eliminado solventará la **creación de 2 nuevos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte**, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, movimiento que no genera incremento presupuestario para el ejercicio fiscal 2022.

SITUACIÓN PROPUESTA					
No. DE PUESTOS	DENOMINACION	INSTITUCION EDUCATIVA	RAZON	RMU	MODALIDAD
2	DOCENTE CATEGORIA H	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	CREACIÓN DE ESPACIOS PRESUPUESTARIOS	817,00	NOMBRAMIENTO

- Los contratos de servicios ocasionales, para la Unidad Educativa Municipal Bicentenario, deberá cumplir con el siguiente perfil:

**PERFIL:**

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Educación, Recreación y Deporte  
**DIRECCIÓN:** Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación  
**UNIDAD EDUCATIVA:** "BICENTENARIO"  
**GRUPO OCUPACIONAL:** Servidor Público 1  
**MODALIDAD:** Contrato de Servicios Ocasionales  
**DENOMINACIÓN:** Docente Categoría H  
**RMU:** \$817,00

<b>MISION.</b> – FORMAR ESTUDIANTES COMO SERES HUMANOS INTEGRALES, CON PRINCIPIOS Y VALORES, HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS, CONFORME LOS ESTANDARES DE CALIDAD EDUCATIVA NACIONALES Y LOCALES.	
<b>INSTRUCCIÓN FORMAL:</b>	<b>Tercer Nivel:</b> DE EDUCACIÓN O CUARTO NIVEL EN EDUCACIÓN, SEGÚN ESPECIALIDAD REQUERIDA.
<b>EXPERIENCIA:</b>	<b>Tercer Nivel:</b> 1 año MANEJO DE PLANIFICACIÓN MACRO Y MICROCURRICULAR RELACIONADA CON EL AREA DE REQUERIDA, CONOCIMIENTOS DE DIDÁCTICA, PEDAGOGÍA, EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE E INVESTIGACION EDUCATIVA..
<b>CAPACITACIÓN:</b>	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN REALIZADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA.
<b>CONOCIMIENTOS:</b>	CURRÍCULO NACIONAL; PEDAGOGÍA; DIDÁCTICA; EVALUACIÓN EDUCATIVA; LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y SU REGLAMENTO.

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS  
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE  
POR 12 MESES (ENERO-DICIEMBRE 2023)

SITUACIÓN ACTUAL													
No.	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PARTIDA	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	UNIDAD EDUCATIVA FERNANDEZ MADRID	DOCENTE CATEGORIA A	PLAZARTE MIÑO MONICA. JUBILACION EL 31-08-2022	545	NOMBRAMIENTO	1748,00	9481	450,00	1748,00	1748,00	226151	2.261,51	27.138,12
1													27.138,12

SITUACIÓN PROPUESTA													
No.	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	MOTIVO	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COBTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCENTE CATEGORIA H	CREACIÓN DE ESPACIOS PRESUPUESTARIOS	SERVIDOR PÚBLICO 1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	87,00	910	450,00	87,00	87,00	108178	2.163,62	25.962,29
2													25.962,29

SALDO A FAVOR	1.175,83
---------------	----------

5.- CONCLUSIONES:

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02054-M de 04 de octubre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, señala: "...Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0500-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual indica "...adjunto sírvase encontrar el mencionado Proyecto y el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R mismos que justifican la contratación de las dos educadoras parvularias en mención, por lo antes señalado señor Secretario solicito se autorice a quien corresponda iniciar el proceso administrativo correspondiente".
- Con Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R de 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. Enrique Pérez García, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en su parte pertinente:

"Artículo 1.- Autorizar de la UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL DEL MILENIO "BICENTENARIO", código AMIE 17H02762, modelo pedagógico Intercultural, sostenimiento Municipal.../..."

➤ La ampliación y funcionamiento del Nivel de Educación Inicial – Subnivel 2 (3 a 5 años de edad) Oferta Ordinaria, Modalidad Presencial, Jornada Matutina, Régimen Sierra – Amazonía a partir del año lectivo 2022-2023"

- Revisado el distributivo de remuneraciones de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se determina que existen UN puesto vacante de docente, producto de jubilación, de PLAZARTE MIÑO MONICA el 31-08-2022.
- El artículo 97 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala: "En función de los estándares de calidad establecidos y el currículo educativo, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional determinará el número óptimo y la especialización de los docentes que deberán asignarse a cada distrito educativo.../..."

Las vacantes en el sistema educativo se producen cuando: .../..."

b. Con la creación de una nueva partida presupuestario a partir de desdoblamiento u homologación de partidas de docentes jubilados...".

- El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239 de 21 de septiembre de 2021, que modifica al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, publicado mediante Registro Oficial Nro. 322 de 7 de septiembre de 2018, hace referencia a la disposición séptima que señala:

*"Se exceptúan de la obligación de devengación, los casos especiales de puestos únicos y puestos de docentes y médicos especialistas y subespecialistas, en los que se podrá utilizar la partida vacante de forma inmediata, a fin de garantizar la adecuada gestión de la entidad requirente. En estos casos, las instituciones deberán contar con el informe técnico y la certificación presupuestaria mencionados en el inciso anterior."*

- El requerimiento de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, se fundamenta en la necesidad de ejecutar el proyecto de Educación Inicial en la Unidad Educativa Municipal "Bicentenario", así como el distributivo de trabajo, en cumplimiento a las directrices y currículo educativo vigente, emitido por el Ministerio de Educación.
- El puesto vacante anteriormente mencionado en el presente informe, cuenta con el financiamiento correspondiente para el ejercicio fiscal 2022, mismo que deberá ser eliminado, con cuyos recursos económicos se financiará la creación de 2 nuevos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, conforme lo determina la normativa legal vigente, movimiento que no genera incremento presupuestario para el ejercicio económico 2022.

#### 6.- RECOMENDACIONES:

La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, legal y presupuestario, emite **CRITERIO FAVORABLE** y, pone para su conocimiento y aprobación el presente informe técnico de conformidad a la delegación asignada a su autoridad, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405- O de 16 de noviembre de 2021; y recomienda:

- Autorizar la eliminación de UN puesto vacante de docente de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, generado por jubilación de Plazarte Miño Mónica Cecilia el 31-08-2022.
- Con los recursos económicos producto de la eliminación de 1 puesto vacante de docente, bajo la modalidad de Nombramiento, autorizar la provisión de 2 nuevos espacios presupuestarios, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, con el grupo ocupacional de Servidor Público 1, con la denominación de Docente Categoría H, durante el período noviembre-diciembre 2022, según el siguiente detalle:

SITUACIÓN PROPUESTA					
No. DE PUESTOS	DENOMINACION	INSTITUCION EDUCATIVA	RAZON	RMU	MODALIDAD
2	DOCENTE CATEGORIA H	SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE	CREACION DE ESPACIOS PRESUPUESTARIOS	817,00	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera el traspaso de crédito de la partida "Remuneraciones Unificadas Docentes" y sus componentes salariales de la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid a la partida Servicios Personales por Contrato y sus componentes salariales a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y a su vez, se emita la Resolución de Traspaso y la Certificación de ajuste a la Certificación Inicial de Contratos 2022, de la mencionada dependencia por el periodo de noviembre-diciembre 2022.
- Legalizar mediante Resolución Administrativa la eliminación de UN puesto vacante de docente Categoría A de la Unidad Educativa Municipal "Fernández Madrid", con cuyos recursos económicos se proveerá de DOS nuevos espacios presupuestarios de Servidor Público 1, con la denominación de Docente Categoría H, en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para la Unidad Educativa Bicentenario por el noviembre-diciembre 2022, conforme el siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL						
No.	DENOMINACION	INSTITUCION EDUCATIVA	PARTIDA	MOTIVO	RMU	MODALIDAD
1	DOCENTE CATEGORIA A	UNIDAD EDUCATIVA FERNANDEZ MADRID	1545	JUBILACION DE 31-08-2022 PLAZARTE MIÑO MONICA CECILIA	1740	NOMBRAMIENTO

SITUACIÓN PROPUESTA					
No. DE PUESTOS	DENOMINACION	INSTITUCION EDUCATIVA	RAZON	RMU	MODALIDAD
2	DOCENTE CATEGORIA H	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	CREACIÓN DE ESPACIOS PRESUPUESTARIOS	817,00	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

- Actualizar en el distributivo de remuneraciones de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe.
- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, conforme al grupo ocupacional de Servidor Público 1, con la denominación de Docente Categoría H, deberá cumplir con los requisitos exigibles para el otorgamiento de los respectivos contratos de servicios ocasionales.

Atentamente,



Ing. Jaqueline Acevedo Rosero  
**JEFE UNIDAD DE DESARROLLO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Verónica Quilachamin León	U. Desarrollo	24/10/2022	 VERONICA NATALI QUILACHAMIN LEON



**Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02054-M**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

**ASUNTO:** INFORME PARA CREACION DE ESPACIOS PRESUPUESTARIOS  
POR IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE  
EDUCACION INICIAL DE LOS SUBNIVELES II DE 3 A 4 AÑOS EN  
LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL "MILENIO BICENTENARIO"

De mi consideración:

Proyecto de ampliación de Educación Inicial de la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, suscrito por la Comisión de Propuesta de Implementación de Subnivel II INICIAL 1 Y 2, Revisado por la Mgs. Valeria del Hierro, Directora Metropolitana de Gestión Educativa y la Mgs. Guadalupe Pacheco, Coordinadora del CEMEI y Aprobado por el Mgs. Luis Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte.

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por Mgs. Enrique Perez García, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la cual se resuelve "*Autorizar a la UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL DEL MILENIO "BICENTENARIO" (...) La ampliación y funcionamiento del Nivel de Educación Inicial- Subnivel 2(3 a 5 años de edad), Oferta Ordinaria, Modalidad Semipresencial, Regimen Sierra-Amazonia; a partir de año lectivo 2022-2023.*"

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0500-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual indica "*..adjunto sírvase encontrar el mencionado Proyecto y el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R mismos que justifican la contratación de las dos educadoras parvularias en mención, por lo antes señalado señor Secretario solicito se autorice a quien corresponda iniciar el proceso administrativo correspondiente*"

Con este antecedente, adjunto sírvase encontrar el informe técnico Nro. GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Talento Humano de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, con el cual se solicita la creación de 2 espacios presupuestarios para la vinculación de docentes parvularias para la ampliación de la oferta educativa Inicial de los Subniveles II de 3 a 4



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02054-M**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

años en la Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez

**SECRETARIO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Anexos:

- 373-2022 INFORME PARA INCREMENTO DE OFERTA EDUCATIVA  
BICENTENARIO-I-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Jorge Geovanny Martínez Pozo

**Responsable de la UATH-SERD**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - UNIDAD  
ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Letsy Gabriela Moscoso Martínez	lgmm	SERD-UATH	2022-10-04	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-10-04	



LUIS ALBERTO  
CALLE GUTIERREZ





## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-10-11 22:53:30 (GMT-5)

Generado por: Verónica Natalí Quilachamín León

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-SERD-2022-02054-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario. GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano. GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	INFORME PARA CREACION DE ESPACIOS PRESUPUESTARIOS POR IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EDUCACION INICIAL DE LOS SUBNIVELES II DE 3 A 4 AÑOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL "MILENIO BICENTENARIO"	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-10-04 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-10-04 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-10-04 19:03:52 (GMT-5)	Reasignar	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	0	Estimada Jefe de Unidad, favor analizar, emitir informe técnico y de ser procedente continuar con trámite respectivo conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	Luis Alberto Calle Gutiérrez (GADDMQ)	2022-10-04 16:51:01 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	Luis Alberto Calle Gutiérrez (GADDMQ)	2022-10-04 16:51:01 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	Luis Alberto Calle Gutiérrez (GADDMQ)	2022-10-04 16:50:15 (GMT-5)	Registro	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	0	

	<b>INFORME TECNICO N° GADDMQ-SERD-UATH-2022-0373</b>
Secretaría de Educación, Recreación y Deporte	Fecha: 04/10/2022

**INFORME PARA CREACION DE ESPACIOS PRESUPUESTARIOS POR  
 IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EDUCACION  
 INICIAL DE LOS SUBNIVELES II DE 3 A 4 AÑOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA  
 MUNICIPAL “MILENIO BICENTENARIO”**

**1.- ANTECEDENTES**

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0485-M de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión Educativa, mediante el cual indica *“En la actualidad el Proyecto de Ampliación de Oferta Educativa de la UEM “Milenio Bicentenario” se encuentra en revisión en la Dirección Metropolitana de Políticas para la respectiva aprobación presupuestaria. Con este antecedente señor Secretario, y, en vista de que mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01845-M de fecha 13 de septiembre de 2022 se emite desde esta Secretaría la “Reprogramación de inicio de año lectivo para Inicial 1 y 2 U.E.M.M Bicentenario”, solicito se proceda de manera urgente con la contratación de las dos educadoras parvularias bajo régimen LOEI para cubrir la atención de los niños de Inicial 1 e Inicial 2.”*

Proyecto de ampliación de Educación Inicial de la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, suscrito por la Comisión de Propuesta de Implementación de Subnivel II INICIAL 1 Y 2, Revisado por la Mgs. Valeria del Hierro, Directora Metropolitana de Gestión Educativa y la Mgs. Guadalupe Pacheco, Coordinadora del CEMEI y Aprobado por el Mgs. Luis Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte.

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por Mgs. Enrique Perez García, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la cual se resuelve *“Autorizar a la UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL DEL MILENIO “BICENTENARIO” (...) La ampliación y funcionamiento del Nivel de Educación Inicial-Subnivel 2(3 a 5 años de edad), Oferta Ordinaria, Modalidad Semipresencial, Regimen Sierra-Amazonia; a partir de año lectivo 2022-2023.”*

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2022-0500-M de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Rosio Valeria del Hierro Pérez, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, en el cual indica *“..adjunto sírvase encontrar el mencionado Proyecto y el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2022-00582-R mismos que justifican la contratación de las dos educadoras parvularias en mención, por lo antes señalado señor Secretario solicito se autorice a quien corresponda iniciar el proceso administrativo correspondiente”*

**2. BASE LEGAL**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

*Art. 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.*

*Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”.*

**Art. 27.-** *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*

**Art. 28.-** *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.*

**Art. 44.-** *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

**Art. 229.-** *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”.*

**Art. 238.-** *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

**Art. 239.-** *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.*

**Art. 240.-** *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

**Art. 345.-** *La educación como servicio público. - “La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, municipales, fiscomisionales y particulares”.*

## **LEY DE RÉGIMEN PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Art. 3.-** *“El Distrito Metropolitano de Quito se regula por las normas de esta Ley, pero en todo lo que no se oponga a ella, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, así como de otras leyes que precautelan y garantizan la autonomía de los organismos del régimen”.*

**Art. 4.-** *Representación legal y judicial. “La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a esta Ley”.*

**Art. 10.-** *Atribuciones del Alcalde Metropolitano. - “El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo”*

## **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.**

**Art. 25.-***Rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación.-La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital.*

**Art. 62.1.-***Naturaleza.-Las instituciones educativas municipales son financiadas con fondos provenientes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y forman parte de la oferta educativa pública. Según su naturaleza, podrán promover la misión, identidad, filosofía y valores institucionales, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales, además de apuntar al cumplimiento de sus políticas locales para el desarrollo territorial. Estas entidades gozan de autonomía financiera y administrativa, siendo la autoridad nominadora la o el Alcalde de la ciudad que decida ser promotor de estas instituciones educativas. Estas entidades tienen la facultad de gestionar la contratación del personal docente, directivo y administrativo y de servicio; y contarán con un procedimiento especial de compras públicas que será regulado por el órgano técnico rector de la contratación pública.*

**Art.-62.2.-** *Gestión administrativa y financiera. - “La gestión administrativa y financiera de las instituciones educativas municipales será autónoma, y cumplirá con todos los principios emanados en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Ley y demás normativa conexas. La gestión cumplirá con estándares de calidad y de transparencia, y cada gobierno autónomo descentralizado promotor deberá hacer constar en la programación presupuestaria anual los rubros necesarios que se usarán para toda la gestión administrativa, financiera y del talento humano de estas instituciones. Las instituciones educativas municipales deberán observar todas las normas contenidas en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

*Pública, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa conexas, y cualquier acuerdo dictado por la Autoridad Educativa Nacional que establezca un proceso determinado o especial para estos procesos. La única excepción de compras públicas será este procedimiento a expedirse por la autoridad competente que determinará el procedimiento de adquisición de insumos académicos como software, patentes, licencias, suscripciones, entre otros.”*

**Art. 62.6.- Oferta Curricular.** – *“Las instituciones educativas municipales podrán ofertar asignaturas adicionales a las que constan en el currículo nacional, conforme a su naturaleza, misión, identidad, filosofía y valores institucionales”. Acuerdos MINEDUC ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046 Artículo 1.: “Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las mismas, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias”. Art.- 2.- “El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de los establecimientos educativos”. Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A de 17 de febrero de 2016” norma el Plan de Estudios para todos los subniveles y niveles educativos.*

**Art 113.- Categorías escalafonarias.-** *El escalafón docente se divide en diez categorías, cuyos detalles y requisitos son los que siguientes:*

*Categoría H: Se asignará esta categoría a los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel de grado en educación o cuarto nivel en educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público.*

**Art.115.- Remuneraciones.-** *La remuneración de los profesionales de la educación pública será justa y equitativa con relación a sus funciones, para lo que se valorará su profesionalización, capacitación, desempeño, mérito académico responsabilidad y experiencia. La escala salarial de los docentes está determinada en función de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público*

## **LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. –**

**Art. 58.-** *“De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso”.*

(...) Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado hasta que se realice el concurso de méritos y oposición respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondiente.

Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública.”.

#### **REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.-**

**Art. 143.-** “De los contratos de servicios ocasionales. - La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.”

**Art. 152.- “Disponibilidad presupuestaria.-** Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.”

#### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Sección IV, Artículo 115.- Certificación Presupuestaria.** - “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

#### **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. –**

##### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 089 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2020**

Resolución N°A-089 del 8 de diciembre del 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el artículo 9, literal e) las siguientes competencias y atribuciones:

“e) Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación para:

i.- Autorizar la contratación y el nombramiento de los servidores públicos del GAD DMQ sujetos al régimen del servicio civil determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, y del personal sujeto al régimen laboral; y en general, expedir nombramientos y contratos de todo el personal;

vi. Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración, y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;

x. Convocar concursos de méritos y oposición, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, conforme a Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento y demás normativa que regule al servicio público;

**“...iii Delegación.-**

12. En mi calidad de Administrador General, conforme la designación contenida en la Resolución A-045 de 8 de junio de 2020; y, lo establecido en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano, delego a usted en su calidad de Directora Metropolitana de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romano vi de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020...”.

VI. “Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano”.

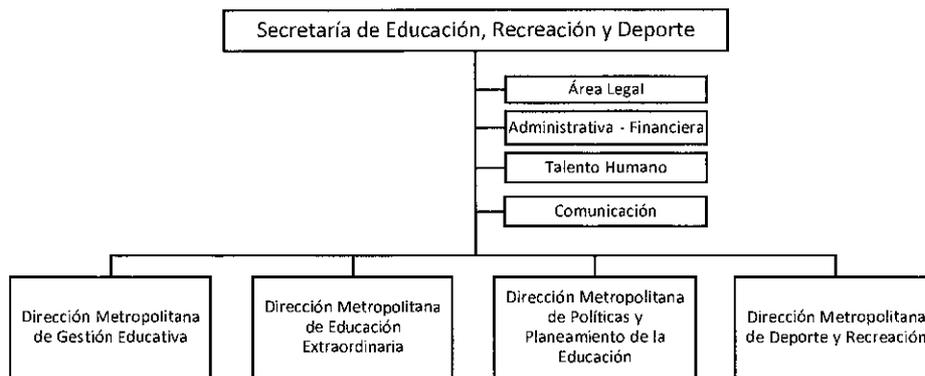
Ordenanza PMU No. 006-2021, sancionada el 09 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2022.

### **3.- DESARROLLO**

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, es la instancia técnica política del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que administra los establecimientos municipales y genera e implementa políticas públicas locales complementarias para la universalización, inclusión, calidad educativa, distribución de servicios educativos como aporte a la garantía del derecho para toda la población del DMQ, en función de lo establecido en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador.

De conformidad a la Resolución No. A 0010 del 31 de marzo de 2011, en la estructura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consta la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, la misma que tiene a cargo la educación municipal que de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, es un derecho de las personas a lo largo de su vida, y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye una área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, en tal virtud la Secretaría de Educación es la responsable de la formación académica de los niños/as y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme lo determina la mencionada Resolución, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte estructuralmente está constituida por las siguientes Direcciones Metropolitanas:



El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, regenta 20 establecimientos educativos de oferta ordinaria y extraordinaria y 14 Centros de Educación Inicial, con una población de 1113 docentes, estas instituciones educativas:

- Unidad Educativa Municipal Calderón
- Unidad Educativa Municipal Julio Moreno Peñaherrera
- Unidad Educativa Municipal Pedro Pablo Traversari
- Unidad Educativa Municipal San Francisco
- Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo
- Unidad Educativa Municipal Quitumbe
- Unidad Educativa Municipal Cotocollao
- Unidad Educativa Municipal Antonio José De Sucre
- Unidad Educativa Municipal Julio Enrique Moreno
- Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid
- Unidad Educativa Municipal Rafael Alvarado
- Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar
- Unidad Educativa Municipal Bicentenario
- Unidad Educativa Municipal Humberto Mata Martínez
- Unidad Educativa Municipal Manuel Cabeza de Vaca
- Colegio Municipal José Ricardo Chiriboga
- Colegio Municipal Alfredo Pérez Guerrero
- Colegio Municipal Juan Wisneth
- Colegio Municipal Nueve De Octubre

La Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario” inicio su labor educativa el 18 de noviembre de 2008, para el año lectivo 2022-2023 cuenta con 1784 alumnos matriculados en los diferentes niveles de la oferta educativa de Educación General Básica de primero a décimo, Bachillerato General Unificado, Bachillerato Internacional y Educación General Básica Extraordinaria.

Los principales objetivos de la Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario” son brindar una educación de calidad y calidez; mejorar las condiciones de escolaridad, de acceso y de cobertura de la educación en su zona de influencia, así también desarrollar un modelo educativo que responda a las necesidades locales y nacionales empleando un modelo educativo innovador complementado con infraestructura pertinente, recursos pedagógicos adecuados y docentes capacitados con vinculación a diversos actores relevantes según la problemática local.

Con miras a brindar cobertura a la población desatendida cercana a la institución educativa, la Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario”, presento el proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años elaborado por la Comisión conformada por autoridades y docentes de la institución educativa, el proyecto revisado por la Mgs. Valeria del Hierro, Directora Metropolitana de Gestión Educativa y la Mgs. Guadalupe Pacheco, Coordinadora del CEMEI, indica que el objetivo general del proyecto es ampliar la oferta educativa a través de la implementación del Nivel Inicial con el Subnivel II inicial 1 de 3 a 4 años e inicial 2 de 4 a 5 años para el desarrollo integral de niños y niñas en correspondencia a la demanda de la población del sector de la Unidad Educativa Municipal “Milenio Bicentenario”, para lo cual se deberá adecuar e implementar los espacios de aprendizaje para un adecuado desarrollo de las actividades lúdicas que fortalezcan las destrezas de los niños de 3 a 5 años de edad.

Con la ejecución del proyecto se busca incrementar las tasas de asistencia a educación inicial, como inicio de la etapa educativa de la población y busca convertirse en una respuesta a la necesidad de la educación en sus fases iniciales, con acceso gratuito y de calidad.

Además, se establece que para el inicio del proyecto en el mes de septiembre es necesaria la vinculación de dos educadoras parvularias que cumplan con el perfil requerido para la educación de los niños y niñas beneficiarios del incremento de la oferta educativa en la Unidad Educativa.

El mencionado proyecto se desarrolla en tres fases:

Fase 1:

- Ampliación de la oferta educativa en la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, a través de la implementación del nivel inicial.
- Elaboración del proyecto con la participación de la Comisión de implementación de educación Inicial.
- Reuniones permanentes de la comisión encargada.
- Diagnóstico prospectivo y participativo mediante encuestas dirigidas a la comunidad educativa.
- Identificar los posibles espacios que se adecuarán para la implementación de la Educación Inicial.

Fase 2:

- Revisión y aprobación del proyecto de Implementación de Educación Inicial en la SERD y MINEDUC.
- Asignación presupuestaria para la implementación de espacios y recursos didácticos requeridos para el nivel.
- Equipamiento
- Creación de partidas de docentes parvularias que cumpla con el perfil requerido por parte de la SERD y Recursos Humanos.

Fase 3:

- Iniciación del año lectivo 2022-2023 de educación inicial.
- Difusión y socialización de la nueva oferta educativa a la comunidad.
- Inscripción, sorteo y matrícula de estudiantes.

Dentro de la segunda fase de ejecución del Proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años, se encuentra la revisión y aprobación del proyecto por parte de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte y del Ministerio de Educación y la creación de partidas de docentes parvularias que cumplan el perfil requerido por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la SERD.



Una vez realizado el análisis presupuestario, se evidencia que utilizando el presupuesto disponible de una partida de jubilado de Categoría A para la creación de dos espacios presupuestarios de Docente Categoría H, el Municipio de Quito genera un ahorro de \$300.21.

El seguimiento y monitoreo del se realizará de forma continua y sistemática durante cada una de las fases y actividades del proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años, se realizará con la participación de la autoridad de la institución y la comisión responsable.

Así mismo, la evaluación del proyecto se realizará por parte de la autoridad institucional y el personal responsable de la Secretaría de Educación y Deporte del Municipio de Quito y la Comisión encargada del diseño del proyecto.

#### **CONCLUSIONES:**

Sobre la base de los antecedentes, base legal y análisis técnico, la Unidad Desconcentrada de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emiten **INFORME FAVORABLE**, para que se proceda con la creación de 2 espacios presupuestarios bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, Docente Categoría H, remuneración de 817.00, para lo cual se utilizara el presupuesto de la partida de jubilado Nro. 1545 d nombramiento Definitivo, con el cual se cubrirá la vinculación de 2 docentes parvularias para el proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario" por el periodo de 3 meses restantes para concluir el año fiscal 2022

#### **RECOMENDACIONES:**

Una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero, dada la conclusión emitida en el presente informe técnico; y, teniendo como base la delegación dada con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-0373-O, de 30 de marzo de 2022, se eleva para su conocimiento, señor Director Metropolitano de Recursos Humanos, para que se proceda con la autorización para la creación de 2 espacios presupuestarios bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, Docente Categoría H, remuneración de 817.00, para cubrir la necesidad docente dentro del proyecto de ampliación de Educación Inicial de los Subniveles II de 3 a 4 años en la Unidad Educativa Municipal "Milenio Bicentenario" por el periodo de 3 meses restantes para concluir el año fiscal 2022.

Atentamente,



**JORGE GEOVANNY  
MARTINEZ POZO**

Ingeniero Martínez Pozo

Responsable de Recursos Humanos  
Secretaria de Educación, Recreación y Deporte

Elaborado por:	L. Moscoso
----------------	------------